

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA DE DERECHO

TESIS

**Efectos de la política criminal en la disminución de casos
de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho,
período 2018-2019**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTORES:

Mareleyda Mariluz Marquez Huatangare (ORCID:0000-0002-1053-7800)

Nestor Zacarias Matencio Cerro (ORCID: 0000-0001-8531-2318)

ASESOR:

Mg. Marco Hernán Pantigozo Loaiza

(ORCID: 0000-0001-6616-0689)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

JUNIO, 2021

Dedicatoria

Dedicamos esta tesis a Jehová que cada día nos bendice y nos da fuerzas para continuar. A nuestros padres, quienes nos dieron vida, educación, apoyo y consejos para finalizar con éxitos nuestros estudios. A nuestros hermanos, quienes siempre nos han acompañado dándonos su apoyo moral. A nuestros maestros por sus enseñanzas y consejos. A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito, compartiendo sus conocimientos. En especial, a nosotros por no rendirnos en este camino y siempre apoyarnos mutuamente.

Agradecimientos

Agradecemos a Jehová por siempre bendecirnos, guiarnos y darnos fuerza en aquellos momentos de debilidad y dificultad. Agradecemos a nuestros padres por las enseñanzas desde que nos dieron la vida, de lo cual nos sirve de mucho en nuestro día a día, por los principios y valores con los que nos formaron a pesar de las dificultades, gracias por confiar siempre en nosotros. Agradecemos nuestros hermanos quienes siempre nos han dado su apoyo moral y aconsejándonos para no quedarnos en la mitad del camino.

Agradecemos a nuestros docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de las Américas por brindarnos su conocimiento y sus consejos cuando más los necesitábamos, en la carrera y formación profesional.

Resumen

La presente investigación titulada “Efectos de la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019”, se propone como objetivo general analizar la influencia de la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019; cuyo enfoque es cuantitativo y socio jurídico, el tipo de estudio descriptivo-explicativo, el nivel transversal y el diseño no experimental. Además, la población y muestra de nuestra investigación estará constituida por especialistas en materia penal entre abogados, jueces y policías. Además, la técnica que se utiliza es la encuesta, de donde deriva el instrumento aplicado (cuestionario). Finalmente, se procesarán los datos en el programa estadístico SPSS en su versión 26, a fin de obtener los resultados que concluyan la investigación de manera óptima y concisa.

Palabras clave: efectos, política, criminal, feminicidio, policías.

Abstract

The present research entitled "Effects of criminal policy on the decrease of cases of femicide in the district of San Juan de Lurigancho, period 2018-2019", proposes as a general objective to analyze the influence of criminal policy on the decrease of cases of femicide in the district of San Juan de Lurigancho, period 2018-2019; whose approach is quantitative and socio-legal, the type of descriptive-explanatory study, the transversal level and the non-experimental design. In addition, the population and sample will be made up of specialists in criminal matters among lawyers, judges and police officers. In addition, the technique used is the survey, from which the instrument applied (questionnaire) is derived. Finally, the data will be processed in the statistical program SPSS in its version 26, in order to obtain the results that conclude the research in an optimal and concise way.

Key words: effects, policy, criminal, femicide, police.

Tabla de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Lista de Tablas.....	viii
Lista de Figuras.....	xi
Introducción.....	1
Capítulo I: Problema de la Investigación.....	2
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	2
1.2 Planteamiento del Problema.....	3
1.2.1 Problema general.....	3
1.2.2 Problemas específicos.....	4
1.3 Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1 Objetivo general.....	4
1.3.2 Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación e Importancia.....	4
1.5 Limitaciones.....	5
Capítulo II: Marco Teórico.....	6
2.1 Antecedentes.....	6
2.1.1 Internacionales.....	6
2.1.2 Nacionales.....	7
2.2 Bases Teóricas.....	9
2.3 Definición de Términos Básicos.....	20

Capítulo III: Metodología de la Investigación	22
3.1 Enfoque de la Investigación	22
3.2 Variables	22
3.2.1 Operacionalización de las variables.....	22
3.3 Hipótesis	24
3.3.1 Hipótesis general.....	24
3.3.2 Hipótesis específicas.....	24
3.4 Tipo de Investigación	24
3.5 Diseño de la Investigación.....	25
3.6 Población y Muestra	25
3.6.1 Población.....	25
3.6.2 Muestra.	25
3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	27
Capítulo IV: Resultados	29
4.1 Análisis de Resultados.....	29
4.2 Discusión	65
Conclusiones	68
Recomendaciones	69
Referencias	69
Apéndices	74

Lista de Tablas

Tabla 1. Operacionalización de variables	22
Tabla 2. Población del estudio	26
Tabla 3. Muestra de estudio	27
Tabla 4. Ítem 1: El estado tiene la obligación de contar con una política criminal en contra del feminicidio, para garantizar la seguridad pública distrito de San Juan de Lurigancho.....	29
Tabla 5. Ítem 2: La legislación peruana en delitos de feminicidio respeta la ponderación de las penas en relación a los hechos.....	30
Tabla 6. Ítem 3: Las sentencias judiciales de casos de feminicidio se determinan en función a la gravedad de los hechos.....	31
Tabla 7. Ítem 4: En base a la magnitud del delito, se pueden imponer medidas restrictivas al acusado, con el fin de proteger a la sociedad.	32
Tabla 8. Ítem 5: El delito de feminicidio es imprescriptible.....	33
Tabla 9. Ítem 6: Los retrasos en la administración de justicia no repercuten ni en el acusado ni en la víctima.	34
Tabla 10. Ítem 7: No existe diferenciación en el tratamiento de cada caso judicial de feminicidio. Se respeta el principio de igualdad.	35
Tabla 11. Ítem 8: Las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio.	36
Tabla 12. Ítem 9: Existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención de los casos de feminicidio.....	37
Tabla 13. Ítem 10: Las leyes y normas que buscan la disminución de casos de feminicidio cumplen con el principio de taxatividad en la previsión del delito y de la pena.....	38
Tabla 14. Ítem 11: En la aplicación de las normativas enfocadas en la disminución de casos de feminicidio se respeta el principio de irretroactividad de la disposición.	39

Tabla 15. Ítem 12: Para sancionar los delitos de feminicidio, los operadores de justicia, se basan en la existencia de ley formal y estricta.	40
Tabla 16. Ítem 13: La aplicación de normas y leyes que buscan la disminución de casos de feminicidio se realiza con el estricto respeto al principio de legalidad.....	41
Tabla 17. Ítem 14: Existe en el marco de la política criminal para la disminución de feminicidios, una correcta aplicación judicial de las leyes.	42
Tabla 18. Ítem 15: Los operadores de justicia garantizan la ejecución de la pena, mediante mecanismos de supervisión y control.....	43
Tabla 19. Ítem 16: En los casos judiciales que están dentro del marco de la política criminal en casos de feminicidio, la sentencia y conducta del juez se caracterizó por la imparcialidad. ...	44
Tabla 20. Ítem 17: En los casos judiciales de feminicidio se respetó la presunción de inocencia del acusado.	45
Tabla 21. Ítem 18: En los casos judiciales de feminicidio, se respetó el derecho a la defensa del acusado.	46
Tabla 22. Ítem 19: Las resoluciones judiciales en casos de feminicidio están debidamente motivadas.	47
Tabla 23. Ítem 20: La aplicación de políticas criminales ha logrado disminuir la cantidad de denuncias de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho.	48
Tabla 24. Ítem 21: En el distrito de San Juan de Lurigancho, las mujeres que sufren violencia familiar denuncian a sus agresores y siguen el proceso.	49
Tabla 25. Ítem 22: Las autoridades locales en el distrito de San Juan de Lurigancho proponen medidas que busquen reducir los casos de feminicidio.....	50
Tabla 26. Ítem 23: Las sentencias de casos de feminicidio son de calidad en el distrito de San Juan de Lurigancho.	51

Tabla 27. Ítem 24: Existe una adecuada identificación de aquellas mujeres que sufren violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho.	52
Tabla 28. Ítem 25: El Estado ofrece una adecuada protección a las mujeres víctima de los delitos de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho.	53
Tabla 29. Ítem 26: Las sentencias judiciales sancionan correctamente al feminicida en los casos ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho.	54
Tabla 30. Ítem 27: El Estado hace seguimiento continuo la mujer que sufre de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho.....	55
Tabla 31. Ítem 28: Cuando una mujer denuncia por violencia familiar de inmediato se ofrece una protección y traslado a lugares seguros.	56
Tabla 32. Ítem 29: Las medidas de protección a la víctima son cumplidas por los denunciados.	57
Tabla 33. Ítem 30: Las autoridades de justicia garantizan la ejecución de las medidas de protección.	58
Tabla 34. Resumen del modelo de la hipótesis general	59
Tabla 35. Coeficientes de la hipótesis general	60
Tabla 36. Anova de la hipótesis general	60
Tabla 37. Resumen del modelo de la hipótesis específica 1	61
Tabla 38. Coeficientes de la hipótesis específica 1	62
Tabla 39. Anova de la hipótesis específica 1	62
Tabla 40. Resumen de la hipótesis específica 2	63
Tabla 41. Coeficientes de la hipótesis específica 2.....	64
Tabla 42. Anova de la hipótesis específica 2	65

Lista de Figuras

Figura 1. Resultados ítem 1.....	29
Figura 2. Resultados ítem 2.....	30
Figura 3. Resultados ítem 3.....	31
Figura 4. Resultados ítem 4.....	32
Figura 5. Resultados ítem 5.....	33
Figura 6. Resultados ítem 6.....	34
Figura 7. Resultados ítem 7.....	35
Figura 8. Resultados ítem 8.....	36
Figura 9. Resultados ítem 9.....	37
Figura 10. Resultados ítem 10.....	38
Figura 11. Resultados ítem 11.....	39
Figura 12. Resultados ítem 12.....	40
Figura 13. Resultados ítem 13.....	41
Figura 14. Resultados ítem 14.....	42
Figura 15. Resultados ítem 15.....	43
Figura 16. Resultados ítem 16.....	44
Figura 17. Resultados ítem 17.....	45
Figura 18. Resultados ítem 18.....	46
Figura 19. Resultados ítem 19.....	47
Figura 20. Resultados ítem 20.....	48
Figura 21. Resultados ítem 21.....	49
Figura 22. Resultados ítem 22.....	50
Figura 23. Resultados ítem 23.....	51
Figura 24. Resultados ítem 24.....	52

Figura 25. Resultados ítem 25.....	53
Figura 26. Resultados ítem 26.....	54
Figura 27. Resultados ítem 27.....	55
Figura 28. Resultados ítem 28.....	56
Figura 29. Resultados ítem 29.....	57
Figura 30. Resultados ítem 30.....	58

Introducción

El presente trabajo de investigación se titula: “Efectos de la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019”, cuyo diseño de estudio fue no experimental y de enfoque cuantitativo. Por ello, se formuló la pregunta de investigación: ¿Influye la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019?, cuyo objetivo se explicita en analizar la influencia de la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Además, la presente investigación está estructurada en diversos capítulos: en el Capítulo I se desarrolla el planteamiento teórico que comprende la descripción y formulación del problema a investigar, así como los objetivos, la justificación e importancia y las limitaciones de la investigación; en el Capítulo II se explica y detalla los antecedentes de investigación en el ámbito internacional y nacional, donde se consideran también las bases teóricas que fundamentan el trabajo de investigación, de esta base teórica se desprenden las definiciones de los términos básicos; en el Capítulo III se presentaron los elementos metodológicos: tipo, diseño, nivel. Asimismo, las técnicas e instrumentos como su respectiva confiabilidad a través del Alfa de Cronbach, esto aplicado a la población y muestra de estudio, definida dentro del ámbito geográfico y temporal, de donde se recolectaron los datos que fueron procesados; en el Capítulo IV se presentaron los resultados descriptivos mediante tablas y figuras que se analizaron e interpretaron para lograr efectuar la pertinente discusión. También, se expresaron las conclusiones, sugerencias y el reconocimiento a cada autor que se empleó durante la investigación en las referencias bibliográficas. Finalmente, en los Anexos se expuso la matriz de consistencia y el instrumento de investigación que se empleó en el estudio.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El conjunto de medidas aplicadas por los estados y gobiernos con el objetivo de prevenir o condenar conductas que pongan en peligro la vida en sociedad, recibe el nombre de política criminal (Sánchez-Ostiz, 2012). Se hace referencia al término político por su carácter moldeador de las decisiones y actitudes de las sociedades.

Por su parte, de acuerdo con Meléndez (2012), los feminicidios son crímenes que tienen como detonante el género de la persona. Un intento del perpetrador por dominar, controlar e impedir la autoafirmación de la víctima. Como estado, el Perú, ha desplegado una serie de dispositivos legales para atender a estos problemas. Es decir, una política criminal que se oriente a la reducción de casos de feminicidio.

De acuerdo con información del Consejo Nacional de Política Criminal (2017) en Latinoamérica, los países centroamericanos son los que presentan una mayor incidencia de víctimas de feminicidio. Así, encabeza la lista Honduras con una tasa de 13.3 feminicidios por cada cien mil mujeres. Seguido de El Salvador la tasa de feminicidio es de 5.7 víctimas por cada cien mil mujeres. Esto dentro de un contexto de trata de mujeres, surgimiento de mafias, dominio de las maras, sociedad con altos rasgos de misoginia, etc. Por otro lado, en el escenario sudamericano, es Argentina el país que lidera la lista, debido a que en el año 2017 se han registrado 225 víctimas. Cada 30 horas, una mujer es asesinada y entre los años 2008 y 2015 se registró 2094 feminicidios.

En el Perú, datos del INEI, señalan que entre los años 2015 y 2018 los casos de feminicidio se incrementaron hasta alcanzar una tasa de 0,9 muertes por feminicidio por cada 100 mil mujeres. Esto refleja una alarmante cifra en ascenso de 0,4 puntos, es decir de 0,5 feminicidios que hubo en el 2015 creció a 0,9 en el año 2018, por cada 100 mil mujeres (INEI, 2018). En lo que va del año, hasta el mes de noviembre, el programa nacional AURORA reportó

121 casos con características de feminicidio a nivel nacional, de los cuales 111 casos fueron reportados únicamente en Lima Metropolitana (MMPV, 2020).

Ante esta situación, los distintos gobiernos, desplegaron políticas y medidas concretas para prevenir situaciones de violencia, esto constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. En la década de los noventa, el Estado peruano contrajo obligaciones internacionales específicas para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar este tipo de violencia, a partir de la ratificación de la Convención Belem Do Pará. En este contexto, la mejor forma de enfrentar la violencia contra las mujeres es a partir del diseño e implementación de políticas públicas, entre las que se encuentra la política criminal, orientadas a abordarla de manera integral, identificando y enfrentando eficazmente sus causas y consecuencias, con el fin de anticiparse y prevenir sus manifestaciones más cotidianas y graves (Defensoría del Pueblo, 2015).

Esta realidad exige que se efectúe una evaluación de la normativa legal destinada a enfrentar la violencia. Conocer que tanto se ha avanzado y cuales han sido los resultados obtenidos por la Política criminal en los casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho en el período 2018 y 2019. Por todo lo expuesto, la investigación que se aborda presenta un enfoque cuantitativo e indaga: ¿Influye la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019?

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1 Problema general.

¿Influye la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019?

1.2.2 Problemas específicos.

¿Influye el principio de seguridad en la vida social en la disminución en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019?

¿Influye el principio de legalidad en la disminución en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo general.

Analizar la influencia de la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

1.3.2 Objetivos específicos.

Analizar la influencia del principio de seguridad en la vida social en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Analizar la influencia del principio de legalidad en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

1.4. Justificación e Importancia

La presente investigación se justifica porque brindará alternativas con el objetivo de mejorar la política criminal en el sistema judicial, que esto a su vez se vea reflejado en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho. De igual manera, aportará información importante acerca de los niveles y de la casuística de feminicidios producidos en las comisarías del distrito. Por medio de ello, se conocerá con mayor objetividad la situación, para poder abordarlos mediante políticas concretas en los sectores responsables.

Las nuevas medidas que se impartan deben alejarse de las acciones punitivas y de represión, para dar paso a aquellas que prevengan hechos de violencia.

Finalmente, con el presente estudio, será posible desarrollar aspectos de la doctrina, marco legal nacional e internacional, aspectos que facilitaran en profundizar mayores conocimientos sobre la temática de estudio, mismo que posteriormente conllevara a una mejor aplicación de normativa; y, por ende, ello disminuirá parte del problema.

1.5 Limitaciones

Acerca de las limitaciones con las que ha debido lidiar la presente investigación, señalamos las más relevantes a continuación:

En relación con el financiamiento, no ha existido de manera pública o privada alguna entidad o institución que aporte de manera económica a desarrollar la investigación. Los investigadores serán los responsables de los gastos económicos que requiera la realización de la tesis.

En lo que se refiere a los recursos humanos, la mayor parte de las personas a quienes se les aplicará la encuesta son profesionales relacionados al tema de investigación, para lo cual se deberá solicitar su participación con anticipación. En determinadas situaciones, existió resistencia para llevar a cabo las encuestas, lo que obligó a reprogramar las fechas.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales.

En un contexto internacional, se observó el estudio realizado en Colombia por Cuervo et al. (2017), quien se propuso analizar el grado de culpabilidad que se establece penalmente por casos de feminicidio y su asociación con el Artículo 104° del Código Penal colombiano. El diseño empleado fue de tipo cualitativo, junto al instrumento de ficha de observación, efectuado sobre la normativa colombiana con el tópico de violencia familiar contra la mujer. En cuanto a los resultados, se obtuvo que los autores revisados consideran principalmente al feminicidio como una política pública de carácter social que no genera efectos importantes en los contextos legales, ya que no ocupa un grado de importancia esencial en los procesos jurídicos como deberían serlo. A modo de conclusión, se determinó que, a pesar de que la implementación de la ley no ha generado inseguridad jurídica, no se ha considerado la supervisión del verdadero enfoque eficaz para garantizar mejores resultados.

Además, se observó el artículo realizado en México por Gómez y Chávez (2019), quienes propusieron analizar cuáles son las razones de género que permiten la constitucionalidad de las normas a causa de la reforma en el tema de feminicidio. El diseño empleado fue de tipo cualitativo, junto al instrumento de ficha y cuadro de observación, efectuado sobre los expedientes que hayan respetado la garantía de ofrecer un bien jurídico. En cuanto a los resultados, se obtuvo que hay una perspectiva heterogénea en la interpretación de los hechos que están implicados en el principio de legalidad de la Constitución de la República de México, esta perspectiva no permite una coherencia adecuada entre el tipo penal y el contenido que corresponde al delito. A modo de conclusión, se determinó que existe la necesidad urgente de realizar un intenso análisis sobre el marco del plexo constitucional ocasionado por la reforma, de modo que se garantice la aplicación de todos los principios.

También Hernández (2019) se propuso revisar profundamente el tipo penal que se le otorga al feminicidio dentro del Código Penal Federal. El diseño empleado fue de tipo descriptivo, junto a un instrumento de ficha de registro, efectuado sobre los expedientes realizados con él por temas de violencia contra la mujer. En cuanto a los resultados, se obtuvo que los casos por feminicidio corren el riesgo de no ser identificados correctamente y tipificados bajo la regulación de las demás normas del Código Penal. A modo de conclusión, se determinó que estos casos deben considerarse como delito autónomo y con el causal por razones de género.

Asimismo, se observó el artículo realizado en México por Espinosa (2016), quien propuso establecer el reconocimiento dentro del derecho penal para procesar con su tipificación. El diseño empleado fue de tipo dogmático jurídico, junto a un instrumento de ficha de revisión, efectuado sobre los expedientes intervinientes en el delito de feminicidio de la legislación penal. En cuanto a los resultados, se obtuvo que el feminicidio no se considera un delito dentro del código penal como un apartado con todos los requerimientos necesarios para garantizar las consecuencias directas sobre los culpables. A modo de conclusión, se determinó que es necesario y urgente implementar criterios de eficacia y efectividad en el delito de feminicidio dentro de un marco jurídico federal.

2.1.2 Nacionales.

Por otro lado, en el ámbito nacional, se observó el estudio realizado en Chiclayo por Gastulo (2019), quien se propuso identificar los motivos que impiden la disminución de violencia contra la mujer en la acción de tipificación por feminicidio. El diseño empleado fue de tipo inductivo y deductivo, junto al instrumento de Cuestionario y ficha de registro, efectuado sobre Fiscales del Ministerio Público, Vocales y Jueces del Poder Judicial, así como los informes de los casos judicializados por feminicidio. En cuanto a los resultados, se obtuvo que 72 de los entrevistados sostienen que el feminicidio es el aspecto más resaltante del fracaso

que ha significado la inaplicación de las herramientas de protección de las mujeres. A modo de conclusión, se determinó que hay una necesidad de implementar una política preventiva de Estado con el fin de eliminar las injusticias dentro de la sociedad, así también el feminicidio como tipo penal en el Código Penal nacional debe ser concebido como homicidio en agravio de la mujer por razones de género en teoría y práctica.

Además, se observó la tesis realizada en Huánuco por Tarazona (2017), quien se propuso identificar cuál es el grado de intervención de la política criminal en un marco jurídico en relación con la disminución del feminicidio como caso de juzgamiento penal. El diseño empleado fue de tipo descriptivo explicativo, junto a un instrumento de fichaje y guía de entrevista, efectuado sobre 71 unidades, entre expedientes y trabajadores pertinentes de un ambiente jurídico. En cuanto a los resultados, se obtuvo que la política criminal no incluye técnicas que impliquen temas de familia, así como la prevención que propone en cuanto al feminicidio es deficiente y no concluye los juzgamientos como debería. A modo de conclusión, se determinó que existen factores que originan deficiencia en la aplicación de la política criminal en los casos de feminicidio, pues estos se pueden determinar la coordinación, la logística de los operadores y los recursos.

La tesis realizada en Lambayeque por Torres (2018) se propuso definir si la inclusión del feminicidio en la política criminal sería capaz de combatir eficientemente contra la violencia de la mujer en los juzgados penales. El diseño empleado fue de tipo dogmático, junto al instrumento de fichaje, efectuado sobre todos los casos presentados en el Distrito Judicial de Lambayeque. En cuanto a los resultados, se obtuvo que el delito de feminicidio no sólo es cuestión de la víctima, sino de todos los que tienen relación directa con esta, así también son crímenes de odio que no se evitan ni se previenen en el tipo penal para reprimirlo como una acción delictiva. A modo de conclusión, se determinó que es necesario atacar criminalizando

las conductas en las que los agentes victimaban a las mujeres, pero la solución desde el punto de vista del derecho penal y de las normas prohibitivas no resultan suficientes.

La tesis realizada en Lima por Bellido y Manco (2019) se propuso definir si la tipificación del feminicidio se determina como parte del populismo penal. El diseño empleado fue de tipo transversal descriptivo, junto al instrumento de cuestionario, efectuado sobre 400 operadores jurídicos, como jueces y abogados penalistas. En cuanto a los resultados, se obtuvo que el 72% de los encuestados consideran que en gran parte los políticos crean o proponen normativas sólo para ganarse la popularidad de los ciudadanos; sin embargo, muchas de ellas son rechazadas y otras son apoyadas por la gran presión mediática. A modo de conclusión, se determinó que la tipificación del feminicidio como delito autónomo en el Código Penal generaría mayor precisión en la garantía de los casos efectuados judicialmente.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Política criminal

La política criminal se ha considerado generalmente como una postura que es adoptada por el Estado en relación con los aspectos de tipo penal, mediante el establecimiento y aplicación de principios. De forma más específica, se recurre a las perspectivas de otros autores que enfocan su estudio en la política criminal.

En primer lugar, se considera a Sánchez-Ostiz (2012), ya que sostiene que la “Política criminal es un sector de la Política, de las decisiones sobre la vida en las polis; en concreto, de las decisiones sobre la prevención de aquellas conductas que más gravemente ponen en peligro la subsistencia de la vida social” (p. 23).

Asimismo, explica con ejemplos que la política criminal se desarrolla cuando los funcionarios de la Administración competente en la ejecución de medidas de seguridad impuestas a menores de edad deciden la sustitución de la inicialmente impuesta.

Ante esta posición, Sánchez-Ostiz (2012) concuerda que la Política criminal es aquel saber que tiene por objeto la acción humana con el fin de evitar las acciones consideradas gravemente lesivas para la subsistencia de la sociedad. Entonces establece que su propósito principal es la prevención de acciones humanas consideradas delito.

En segundo lugar, se considera a Roxin (2000), puesto que la mejor política criminal consiste en conciliar de la mejor forma posible la prevención general, la prevención especial orientada a la integración social y la limitación de la pena en un Estado de Derecho. Agregando que la política criminal debe implicarse con decisión dentro de un marco del Derecho penal. La prevención general y la prevención especial, son los objetivos centrales de una teoría de los fines de la pena basada en la política criminal no son para estas concepciones antiguas tema de la dogmática jurídico penal. El fundamento de esta sistemática y dogmática reside, por decirlo de nuevo muy resumidamente, en la política criminal que defiende, que se basa en los tres pilares de la prevención general, prevención especial y limitación de la pena por razones de Estado de Derecho.

De esta forma, se comprende de Roxin (2012) que la política criminal constituye un conjunto de los aspectos fundamentales que según nuestra Constitución y el Código penal deben presidir la fijación y desarrollo de los presupuestos de la penalidad, así como las sanciones.

Política criminal peruana frente a la violencia contra la mujer y el feminicidio

En un ámbito nacional, el Estado peruano se vio en la necesidad de implementar una política criminal a causa de la presión internacional que venía incorporando una concepción capaz de disminuir, evitar, proteger y sancionar la violencia que atenta a las mujeres, entendiéndose estas acciones de acuerdo a lo sostenido por la Defensoría del Pueblo (2015).

Ahora, a pesar de estas implementaciones que se han gestionado en el marco legal peruano, se puede observar que los casos por violencia contra las mujeres no han demostrado una disminución, todo lo contrario, se ha mantenido o incluso tuvo índices de crecimiento de

casos en ciertos periodos, generando impactos negativos en los proyectos sociales y de vida de las mujeres.

A causa de esta situación real en el Perú, la Defensoría del Pueblo (2015) establece una definición de lo que respecta a una verdadera aplicación de la política criminal, respaldando la idea de que esta política debe regirse a una política pública, con el fin de garantizar el tratamiento de estos casos de una forma más integral, planteando un proceso de sanción efectiva hacia los agresores y, así, implementar penas adecuadas acorde a los daños ocasionados.

Principio de seguridad en la vida social

Para tener en cuenta lo manifestado por Sánchez-Ostiz (2007), se contempla como principios los criterios que se imponen para uniformizar las posiciones doctrinales, jurisprudenciales y legales. Sin embargo, la referencia que se hace a un principio y su concepción puede resultar extensa, tanto que es vulnerable a una alteración en su entendimiento y, posteriormente a su aplicación. Por esta razón, se propone que las particulares posiciones de privatistas, publicistas y penalistas, frente a las de los teóricos del Derecho serán estimadas como principios, pero cada uno se recomienda en un uso diversificado, ya que su realización se incluye en muchos ámbitos.

Ahora, en cuanto a este principio que se impone en la aplicación dentro de diversos casos en el ámbito penal, se estima lo propuesto por Sánchez-Ostiz (2012), indicando que el principio de seguridad en la vida social es aquel que surge teniendo en cuenta a la persona como ser social por naturaleza, y que necesita de limitaciones para poder salvar las imperfecciones del sujeto. Asumiendo también que este principio constituye otros subprincipios, los cuales determina de manera específica los cargos y enfoques a los que se debe aproximar. Estos son los siguientes:

- Prevención pública, en el cual prepondera la seguridad sobre la dignidad,
- necesidad, en la que prepondera la seguridad sobre la legalidad,
- subsidiariedad, que compensa la seguridad con la legalidad (Sánchez-Ostiz, 2012).

Se concluye rápidamente que el objetivo que posee el principio de seguridad ante la sociedad es garantizar e imponer un periodo de pena considerable y en relación con el delito que se haya cometido. Así también, se debe reconocer que la garantía de prevención pública y la subsidiariedad están incluidos como aspectos básicos y sustentables en este principio con el objetivo de resolver el acompañamiento procesal como es debido. Este objetivo permite aplicar una sentencia que se ajuste a los actos cometidos, a modo de delito, pues la pena está respaldada y justificada mediante el argumento de aplicación de este principio (Sánchez-Ostiz, 2012).

Principio de legalidad

Principalmente, se ubica este principio de legalidad como un importante aspecto que se debe considerar en cualquier proceso judicial, para garantizar el respaldo legal de todo el desarrollo, ya que solo junto a la aplicación de este principio, los resultados serán los óptimos y beneficiosos para los futuros casos de riesgo que amenaza a muchas mujeres.

Entonces, Sánchez-Ostiz (2007) asegura que el principio de legalidad debe contemplarse como un tema aparte de la expresión usual que recibe, esta es legalidad vigente. Agregando también que este principio de legalidad permite tomar una decisión política sobre la definición de conductas a prohibir (ámbito legislativo). Además, permite igualmente enjuiciar algo ya sucedido (la tipificación concreta de un artículo del código penal), sin que por eso deje de referirse a conductas “agibles”.

En efecto, el principio de legalidad operaría para declarar defectuoso un acto del legislador (crítica doctrinal de un precepto por ambiguo), para declararlo inconstitucional (actividad del Tribunal Constitucional), para considerarlo inaplicable (actividad ordinaria de los tribunales en su faceta de interpretación de las leyes de acuerdo con la Constitución) (Sánchez-Ostiz, 2007).

Siguiendo la postura de Sánchez-Ostiz (2007), este principio ocupa una base fundamental, ya que abarca el respaldo de la legalidad, la cual se puede interpretar

efectivamente como un enunciado prescriptivo absoluto, se cierra toda posibilidad a admitir otros principios que los estricta y expresamente plasmados en la ley.

Asimismo, se sostiene por Sánchez-Ostiz (2012) que el principio de legalidad es el que encontramos a través de la tutela del ordenamiento jurídico, al cual la persona como ser libre se somete. Igualmente, este principio contiene un conjunto de tres subprincipios, los cuales pueden ser los siguientes, según el autor:

- Mandato de determinación, donde la legalidad prevalece sobre la seguridad,
- aplicación de la ley, en que la legalidad prevalece sobre la dignidad y
- sometimiento del proceso, compensando la dignidad y la legalidad (Sánchez-Ostiz, 2012).

A modo de conclusión, se puede determinar que este principio es recomendado principalmente con el objetivo de garantizar el correcto procedimiento judicial, junto a los factores que permiten su funcionamiento en cada caso, pues el mandato de determinación proporciona mayor seguridad. La aplicación de la ley, referenciando que la imposición legal debe estar sobre cualquier consideración de dignidad, así también el sometimiento del proceso, el cual proporciona el equilibrio en el anterior subprincipio, pues pone en práctica la consideración de dignidad acorde a la ley (Sánchez-Ostiz, 2012).

2.2.2 Casos de feminicidio

La violencia contra la mujer debe reconocerse como un problema social que afecta gravemente a muchos países, pero, sobre todo, a nuestro país (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017), en el cual se ha evidenciado la frecuencia preocupante con la que se efectúan estos casos, y mucho de estos con desenlaces fatales que vulneran cada vez más la integridad de la mujer en un contexto social. Estas consecuencias mortales que tienen por víctima a las mujeres se han ido incrementando anualmente y se ha observado, aunque poco, la intención por

proponer nuevas regulaciones que promuevan mayor respeto hacia las mujeres, así como sanciones penales más estrictas y extremas para los agresores, junto a la proporción de herramientas brindadas a las mujeres para que puedan recurrir a su defensa.

Las Naciones Unidas (1993) afirman, mediante su informe que la violencia contra la mujer consiste en:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Artículo 1°).

Si nos regimos a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), la violencia contra la mujer se define como: “Una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres” (Artículo 4°).

Esta violencia contra la mujer ocupa diversos aspectos dentro de su ocurrencia, sin embargo, los tipos de violencia que se consideran pertinente desarrollar son la violencia física, sexual y psicológica, pues son los daños que se desencadenan comúnmente por estas situaciones.

La violencia física se reconoce a todo acto o actitud que afecta directamente a la integridad corporal o a la salud, es decir, ocasiona daños o alteraciones en forma concreta, tales como bofetadas, tirones, golpes, entre otros (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).

Siguiendo a la Ley N.º 30364 (2015), se hace referencia a violencia sexual a “las acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno” (Artículo 8º).

En la misma línea, de acuerdo con Ley N.º 30364 (2015), el daño psíquico se definiría de la siguiente manera: “Afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo” (Artículo 8º).

En cuanto a la perspectiva de feminicidio según Pérez (2018), se debe principalmente al fallecimiento de una mujer por su condición de tal, el cual se ocasiona por su pareja o expareja. Además, esta autora se refiere al feminicidio como una forma de violencia constitutiva de ser instrumento de dominación discriminatoria, es decir, violencia que se ejerce contra la mujer para mantener o restablecer las desiguales relaciones de poder o, simplemente, para reafirmar el sentido discriminatorio de su acto, negándole a la víctima su derecho a la igualdad.

Desde esta perspectiva, la autora discute la consideración del feminicidio de la pareja o expareja como delito de odio, pues lo característico de este es su dimensión colectiva (el significado de amenaza implícita al colectivo) y la paralela condición fungible de la víctima. Respecto del pensamiento de la autora, el feminicidio llevado a cabo por la pareja o expareja considera que la muerte de la mujer se relaciona con el comportamiento concreto asignado prejuiciosamente (machismo) y esperado de la mujer concreta. Es un fenómeno de una dimensión, fundamentalmente, individual. Ante estas consideraciones, el texto culmina analizando el tipo penal peruano de feminicidio, reconociéndole algunos aciertos, pero también reiterando sus desaciertos (Pérez, 2018).

Se muestra, de acuerdo con Pérez (2018) que la aplicación político-criminal mayoritaria en América Latina ha sido la inclusión del feminicidio en los códigos penales, estas

tipificaciones no responden a un modelo unitario, sino que obedecen a opciones político-criminales diversas y al intento de abarcar las singularidades con las que se manifiesta esta tipología delictiva en cada país.

De esta manera, resulta importante precisar que los casos que se manejan a causa de feminicidio pueden ser el reflejo del aspecto sociocultural que suscita a la sociedad de determinados países como lo es Perú, aceptando, a partir de aquí, que los casos de feminicidio y, sobre todo, su frecuencia ocasionaron un mayor impulso por incluir estos hechos en la regulación judicial penal, de manera que se trate como un apartado, casos específicos, respetando las legislaciones impuestas a favor del bienestar de los familiares de la víctima.

A partir de aquí, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) afirma que los casos de feminicidio son las consecuencias de las dimensiones de la estratificación de género y las diferencias de poder en las relaciones entre hombres y mujeres. Agregando que el feminicidio a manos de la pareja es resultado de un largo proceso de abuso de poder basadas en relaciones de desigualdad, puesto que las víctimas, en su mayoría, conocían a sus victimarios con quienes mantenían una relación afectiva.

Es fundamental abarcar que en este informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) reconoce una tipología evidenciada en los casos de feminicidio, la cual abarca dos:

- **Feminicidio íntimo:** se reconoce en los casos en los que la víctima poseía un lazo social sentimental con una persona, es decir, mantenía una relación de pareja con el homicida, independientemente de relaciones matrimoniales, sino que se extiende a los convivientes, novios, enamorados o parejas sentimentales. Considérese también los casos de asesinatos por parte de un miembro de la familia como el padre, el padrastro, el hermano o el primo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

- **Feminicidio no íntimo:** se reconoce en los casos en los que el homicida no posea ninguna relación de pareja o familiar con la víctima. Considérese, además, el asesinato ocasionado por un cliente (en el caso de las trabajadoras sexuales), por amigos, vecinos o desconocidos cuando se trata de un ataque sexual a la víctima antes de matarla, así como la muerte de mujeres ocurrida en el contexto de la trata de personas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

Denuncias

Para la Defensoría del Pueblo (2015), la reducción de la violencia hacia las mujeres en relación de pareja a solo el evento denunciado, los registros de denuncias previas y la emisión e implementación de medidas de protección de casos que terminan en feminicidios, evidencian la ineficacia del Estado para garantizar la vida libre de violencia de las mujeres. Esto se refleja la documentación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), pues se revisaron 45 expedientes 8 referidos a casos de ataques de alto riesgo o muerte en los que existía relación de pareja o expareja entre la víctima y el agresor. Es así como se evidencia que muchos de estos casos la relación que se manejaba fue de convivientes.

Conforme al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), en el año 2016, el Ministerio Público reportó 100 casos de feminicidio y la Policía Nacional del Perú registró 146,261 denuncias de violencia familiar contra mujeres.

En los últimos años, el número de denuncias por violencia familiar contra las mujeres se ha ido incrementando de manera considerable. Según datos ofrecidos por la Policía Nacional del Perú – PNP, se ha pasado de 100,611 denuncias en el 2011 a 146,261 denuncias en el 2016.

La Defensoría (2015) también agrega que el Observatorio informa que su equipo de investigación ha elaborado un informe especial sobre denuncias presentadas por las víctimas ante el Ministerio Público, con el fin de especificar la información sobre la imposición de las

medidas de protección a favor de las víctimas a nivel nacional, generando el pedido por la información necesaria respecto de las denuncias por violencia familiar.

Víctimas

De forma general, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) afirma que se han registrado frecuentemente al año alrededor de 11,4 millones de mujeres y niñas han sido víctimas de trata, así también se detalla que el 20 % de mujeres y entre el 5 y 10 % de hombres han experimentado abuso sexual infantil.

Según el INEI, 2016 (como se citó en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017), de un panorama general sobre las víctimas que realizaron su denuncia, se puede reconocer que:

El 44.5 % señaló que no era necesario, el 16% no denunció el hecho por vergüenza, el 11.6 % no sabe a dónde ir o no conoce servicios de asistencia, el 8.8% no lo hizo por miedo a que le pegara de nuevo a ella o a sus hijos y el 6.9% tenía miedo de causarle un problema a la persona que le pegó (p. 16).

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) sostiene al Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público como fuente principal, el cual manifiesta un estudio del 2016 mencionando que el 92 % de los casos de feminicidios son íntimos y el 8 % son calificados como no íntimos. Así también, el Registro de Feminicidios del Ministerio Público menciona que el 37 % de los feminicidios se cometieron en la casa de ambos y el 13 % en la casa de la víctima, el 11 % de las muertes de mujeres fueron cometidos en un hotel/hostal, el 8 % en una zona desolada y el 4 % en la calle.

La denuncia por parte de las mujeres de las formas de violencia de las que son víctimas en el hogar es un fenómeno emergente que obedece, por un lado, a la creación de instituciones en las que pueden solicitar ayuda policial y legal y, por otro lado, al mayor empoderamiento y toma de conciencia de sus derechos como personas y ciudadanas.

Medidas de protección

De acuerdo a Mejía (2018), las medidas de protección presentan como principal objetivo el accionar del Juez de Familia, pues con su potestad discrecional y en encargo de la Policía Nacional o el Ministerio Público, concrete con el dictado de medidas de protección a favor de aquellas personas presentada como víctimas; con esta determinación se busca que el agresor esté impedido de realizar cualquier acto que vulnere los derechos a la integridad física, psicológica, sexual o económica de las víctimas. En caso contrario, es decir, si el agresor no cumple con las órdenes dictadas, se considerará como un delito por Resistencia o Desobediencia a la autoridad, el cual está especificado en el Código Penal.

Respecto al Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), las Medidas de Protección son aquellas indicaciones estrictas dictadas por el Juzgado de Familia, las cuales deben ser apropiadas correspondiendo a la gravedad de la situación, es decir, estas medidas deben ajustarse de acuerdo con los hechos particulares que se hayan ocasionado en un determinado caso de violencia, de este modo se garantiza la seguridad y el bienestar de la víctima. Entonces, para la adecuación de estas medidas, se recurre a la interrogación de la víctima por parte de los efectivos policiales, con el fin de detallar todos los aspectos implicados en la situación de violencia, estos se evidenciarán en la ficha de valoración del riesgo.

El Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), según el inciso 47.1 del Artículo 47º, indica la imposición de Medidas de Protección, las cuales se mencionan a continuación:

- Asegurar la actualización de referencia geográfica por cada mes, según lo indicado por el Juzgado de Familia.
- Se debe estructurar una planificación, aplicar la medida, proporcionar un reporte al Juzgado y supervisar lo dictaminado por este.

- Corroborar la dirección de la víctima, comunicar las medidas aplicadas a su agresor, cuáles son las indicaciones implicadas y el contacto al que pueden recurrir si tuviesen alguna emergencia.
- Se informará correctamente al tutor o apoderado responsable que esté capacitado, ya sea por un caso de violencia hacia una persona con algún tipo de discapacidad.
- Notifica al agresor sobre la imponencia de las Medidas de protección para el estricto cumplimiento que es requerido en este dictamen.
- Realizar, de forma imprevista, la supervisión de las condiciones en las que se encuentra la víctima, a su vez, se genera un reporte de lo observado.
- En el caso de presentarse algún incumplimiento de las medidas y que este genere un daño a la víctima, se realizará un comunicado especificando lo acontecido al Juzgado de Familia (Reglamento de la Ley N.º 30364, 2016).

2.3 Definición de Términos Básicos

- Política: doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados, acción que rige los asuntos de tema público (RAE, 2020).
- Criminología: disciplina que se enfoca en los efectos y resultados de diversos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para su represión (RAE, 2020).
- Política Criminal: concepción que reúne un conjunto de principios y leyes con el fin de generar un bien común en la sociedad y garantizar la correcta aplicación de procesos judiciales (Pérez, 2018).
- Seguridad: cualidad del ordenamiento jurídico que se ocupa de garantizar la aplicación de normas, y que esta pueda ser comprobada (RAE, 2020).

- Legalidad: cualidad que respalda la legalidad de los procesos en un ordenamiento jurídico (RAE, 2020).
- Subsidio: prestación económica a nivel público para garantizar la asistencia en cierto periodo (RAE, 2020).
- Femicidio: atentado contra la mujer con desenlace fatal por razones de discriminación de género (Hernández et al., 2014).
- Género: indicador que agrupa a los seres de acuerdo con sus características actitudinales (RAE, 2020).
- Razones de género: factor que determina problemas sociales como los casos de femicidio, haciendo referencia a un factor que lo provoca (Hernández et al., 2014).
- Igualdad de género: postura que defiende la idea de equidad de géneros, sin discriminación en las relaciones sociales (Organización de las Naciones Unidas, 2015).
- Denuncia: imputación notificada a una autoridad acerca de un delito que afectó negativamente a la condición de un individuo (RAE, 2020).
- Víctima: ser que padeció un daño a causa de acciones ajenas (RAE, 2020).
- Protección: acción que garantiza o respalda los derechos de una persona (RAE, 2020).
- Medidas de protección: disposiciones que se efectúan por la Fiscalía con el fin de respaldar a las víctimas de violencia (Ley N.º 30364, 2016).

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación fue cuantitativo. Según Hernández et al. (2014); fue secuencial y probatorio, debido a que cada etapa de la investigación precede a la siguiente y no podemos eludir pasos. Es fundamental el orden, ya que es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase del trabajo de investigación.

3.2 Variables

3.2.1 Operacionalización de las variables.

Tabla 1.

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Política criminal	La política criminal es un sector de la política, de las decisiones sobre la vida en las polis; en concreto, de las decisiones sobre la prevención de aquellas conductas que más gravemente ponen en peligro la subsistencia de la vida social. (Sánchez-Ostiz, 2012)	Hay tres enunciados básicos de la Política criminal, basados a su vez en otros tantos radicales humanos. En primer lugar, la socialidad humana, sobre la que se basa el principio de seguridad en cuanto “necesidad	Principio de seguridad en la vida social Principio de legalidad	Prevención pública Necesidad Subsidiariedad Mandato de determinación Aplicación de la ley Sometimientto al proceso

de tutela de la vida social”.

En segundo lugar, la libertad humana y la consiguiente exigencia de normas para la conducta, y que fundamenta el principio de legalidad (Sánchez-Ostiz, 2012).

Casos de feminicidio	El feminicidio caracterizado por ser un crimen de género es realizado por agresores cuya intención es dominar, ejercer control y negar la autoafirmación de las mujeres como sujetas de derechos, a través del uso de la violencia (Meléndez, 2012).	Se han considerado para la investigación a las siguientes dimensiones:	Denuncias	Cantidad de denuncias
		<ul style="list-style-type: none"> • Denuncias • Víctimas • Medidas de protección 	Víctimas	Cantidad de víctimas
			Medidas de protección	Ejecución de medidas de protección

Fuente: Elaboración propia, 2021.

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general.

La política criminal influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

3.3.2 Hipótesis específicas.

El principio de seguridad en la vida social influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

El principio de legalidad influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

3.4 Tipo de Investigación

La investigación fue de tipo descriptivo – explicativo.

Según Hernández et al. (2014), un estudio descriptivo tiene como finalidad la descripción de las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o algún hecho que pueda ser analizado. Por ello, el presente estudio se enmarca en este tipo por procurar conocer cada detalle y especificaciones tanto de los principios de la ley, como de lo referido a los casos de feminicidio.

De la misma forma, Hernández et al. (2014), determinaron que un estudio explicativo trasciende la simple descripción de los conceptos y de la medición de relaciones, lo que implica que busquen responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. En ese sentido, la presente investigación busca conocer la influencia de la variable independiente sobre la otra, lo que nos permitiría una explicación más profunda de los resultados de las medidas tomadas por el estado en su lucha para disminuir los índices de feminicidio. Además, el investigador no solo buscará describir las variables; sino también “explicar por qué aparece o

diferencia el fenómeno de estudio” (Hernández et al., 2014, p. 25). Así, de esta aproximación, se pueden obtener conclusiones específicas que abordan, exactamente, la problemática del estudio.

3.5 Diseño de la Investigación

La investigación tuvo un diseño no experimental – transversal.

Acerca del diseño de la investigación, señalan Hernández et al. (2014), que un diseño no experimental es aquel que se realiza sin la manipulación intencional de alguna variable. Esto significa que son estudios en los que no existen variaciones intencionales en las variables con la finalidad de observar sus efectos. En estudios con este diseño, la actitud del investigador es la de observar la forma en la que ocurren los hechos en su contexto natural. Por ello, se considera que el diseño empleado para el presente trabajo será no experimental, debido a que se analizará el desarrollo de la política criminal implementada por el estado en el marco de la lucha contra la violencia. No se realizan intervenciones, solo se describe lo que se observa.

Además, fue transversal, según Hernández et al. (2014) esto implica que los datos recogidos en campo sean en un solo momento, en un tiempo único. La presente investigación reúne estas condiciones al enfocarse en un período establecido, en este caso del 2018-2019.

3.6 Población y Muestra

3.6.1 Población.

En relación con la población, señala Ñaupás et al. (2013) que se trata de la cantidad total de las unidades de estudio, que poseen las características que le permitan ser incluido. Dichas unidades están compuestas por personas, objetos, conglomerados, hechos o fenómenos, que reúnen las condiciones mínimas para ser parte del estudio. En consecuencia, la población escogida para llevar a cabo la presente investigación la conformaron 1131 efectivos entre

oficiales y suboficiales de la policía que desempeñen funciones en el distrito de San Juan de Lurigancho. Señala el IDL (2020) en su Informe Anual de Seguridad Ciudadana 2019, que la cantidad de efectivos policiales en dicho distrito se distribuyeron de la siguiente manera:

Tabla 2.

Población del estudio

Efectivos	Cantidad
Oficiales	50
Suboficiales	1081
Total	1131

Fuente: Elaboración propia, 2021.

3.6.2 Muestra.

Para Hernández et al. (2014), al hablar de la muestra, en otras palabras, es referirse a un subgrupo de la población. Esto quiere decir, que es un subconjunto de elementos que forman parte de grupo delimitado con rasgos característicos denominado como la población. Con frecuencia, se utilizó el muestreo porque es muy complicado medir la totalidad de la población.

En esa misma línea, Hernández et al. (2014) identificaron los tipos de muestreo; probabilístico y no probabilístico. Así, un muestreo probabilístico exige una selección aleatorizada y determinada por un criterio estadístico. En concordancia con ello, para el desarrollo de la presente investigación, se siguió como camino para el muestreo la forma probabilística.

$$n = \frac{(p \cdot q) \cdot Z^2 \cdot N}{(EE)^2 (N-1) + (p \cdot q) Z^2}$$

Reemplazando en los datos:

$$n = \frac{(0.50*0.50) * 1.96^2 * 250}{(0.05)^2 (30-1) + (0.50*0.50) * 1.96}$$

$$n = 287$$

Por lo tanto, la muestra se conformó por 287 efectivos entre oficiales y suboficiales de la policía que desempeñen funciones en el distrito de San Juan de Lurigancho. La distribución de la muestra se realizó así:

Tabla 3.

Muestra de estudio

Efectivos	Cantidad
Oficiales	25
Suboficiales	262
Total	287

Fuente: Elaboración propia, 2021.

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnica

En el proceso de levantamiento de la información se utilizó la técnica de la encuesta. Dicha técnica se define como “una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida” (Fachelli y López-Roldán, 2015, p. 8).

Instrumentos

Como instrumento para el recojo de la información, se utilizaron dos cuestionarios. Señala Bernal (2010) que el cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta e implica que se recoja información de las personas mediante la aplicación de una serie de preguntas formuladas de manera sistemática. Cada pregunta deberá guardar relación con cada variable e indicador de la investigación. En este caso, se elaboró el cuestionario respetando a las variables “política criminal” y “casos de feminicidio”. Por último, resaltar que es por medio del instrumento que podemos verificar las hipótesis de este estudio.

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de Resultados

4.1.1 Resultados descriptivos.

Tabla 4.

Ítem 1: El estado tiene la obligación de contar con una política criminal en contra del feminicidio, para garantizar la seguridad pública del distrito de San Juan de Lurigancho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	101	35.2	35.2	35.2
	Casi nunca	94	32.8	32.8	67.9
	A veces	63	22.0	22.0	89.9
	Casi siempre	22	7.7	7.7	97.6
	Siempre	7	2.4	2.4	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

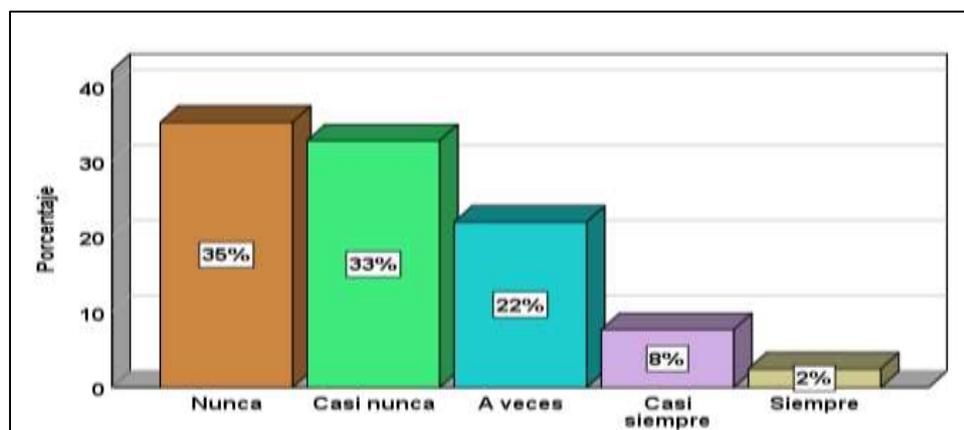


Figura 1. Resultados ítem 1. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 35 %; “casi nunca”, 33 %; “a veces”, 22 %; “casi siempre”, 8 %; y “siempre”, 2 % respecto al estado tiene la obligación de contar con una política criminal en contra del feminicidio, para garantizar la seguridad pública en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 5.

Ítem 2: La legislación peruana en delitos de feminicidio respeta la ponderación de las penas en relación a los hechos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	64	22.3	22.3	22.3
	Casi nunca	80	27.9	27.9	50.2
	A veces	96	33.4	33.4	83.6
	Casi siempre	34	11.8	11.8	95.5
	Siempre	13	4.5	4.5	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

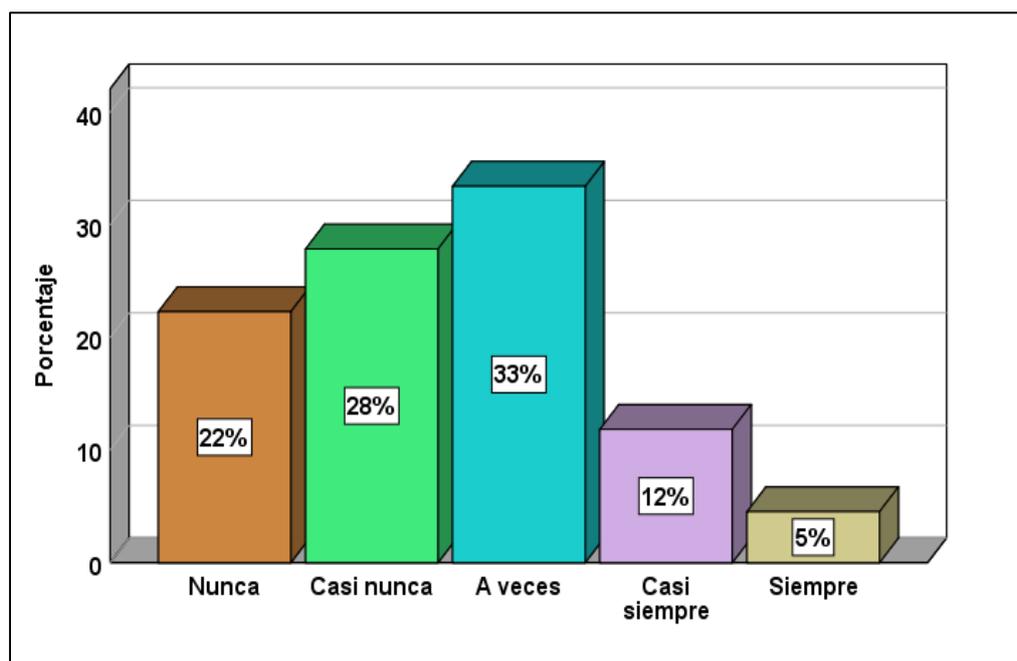


Figura 2. Resultados ítem 2. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 22 %; “casi nunca”, 28 %; “a veces”, 33 %; “casi siempre”, 12 %; y “siempre”, 6 % respecto a la legislación peruana respeta la ponderación de las penas en relación a los hechos en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 6.

Ítem 3: Las sentencias judiciales de casos de feminicidio se determinan en función a la gravedad de los hechos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	28	9.8	9.8	9.8
	Casi nunca	57	19.9	19.9	29.6
	A veces	113	39.4	39.4	69.0
	Casi siempre	61	21.3	21.3	90.2
	Siempre	28	9.8	9.8	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

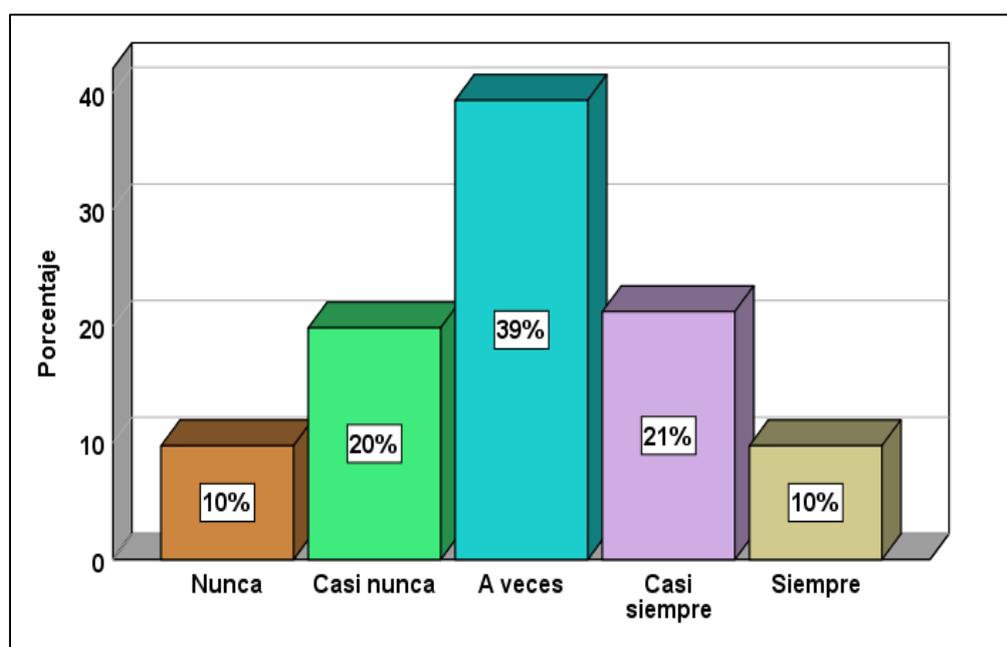


Figura 3. Resultados ítem 3. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 10 %; “casi nunca”, 20 %; “a veces”, 39 %; “casi siempre”, 21 %; y “siempre”, 10 % respecto a las sentencias judiciales se determinan en función a la gravedad de los hechos en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 7.

Ítem 4: En base a la magnitud del delito, se pueden imponer medidas restrictivas al acusado, con el fin de proteger a la sociedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	47	16.4	16.4	16.4
	Casi nunca	103	35.9	35.9	52.3
	A veces	85	29.6	29.6	81.9
	Casi siempre	34	11.8	11.8	93.7
	Siempre	18	6.3	6.3	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

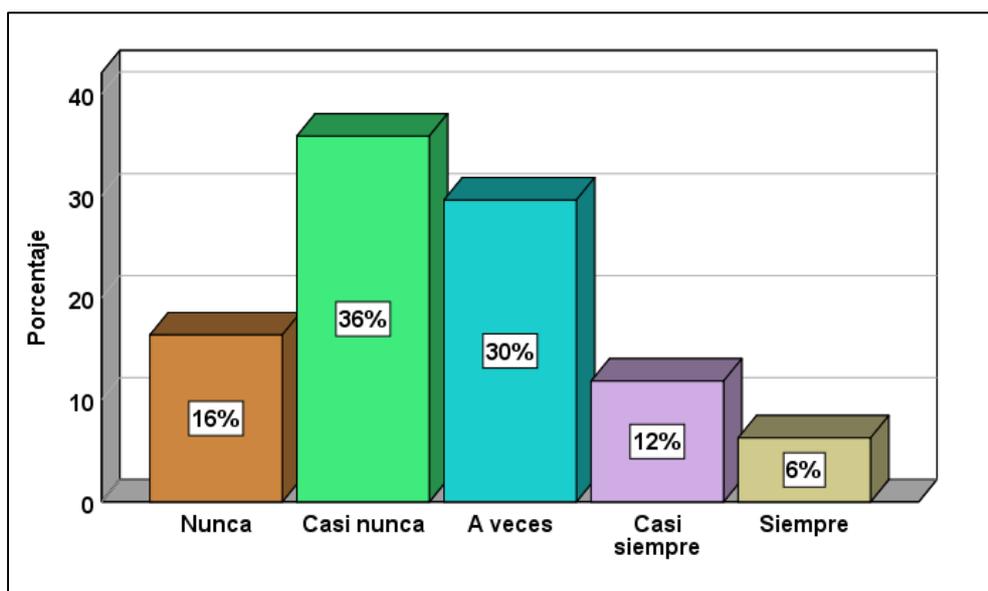


Figura 4. Resultados ítem 4. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 16 %; “casi nunca”, 36 %; “a veces”, 30 %; “casi siempre”, 12 %; y “siempre”, 6 % respecto a que en base a la magnitud del delito, se pueden imponer medidas restrictivas al acusado, con el fin de proteger a la sociedad en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 8.

Ítem 5: El delito de feminicidio es imprescriptible

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	134	46.7	46.7	46.7
	Casi nunca	75	26.1	26.1	72.8
	A veces	47	16.4	16.4	89.2
	Casi siempre	24	8.4	8.4	97.6
	Siempre	7	2.4	2.4	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

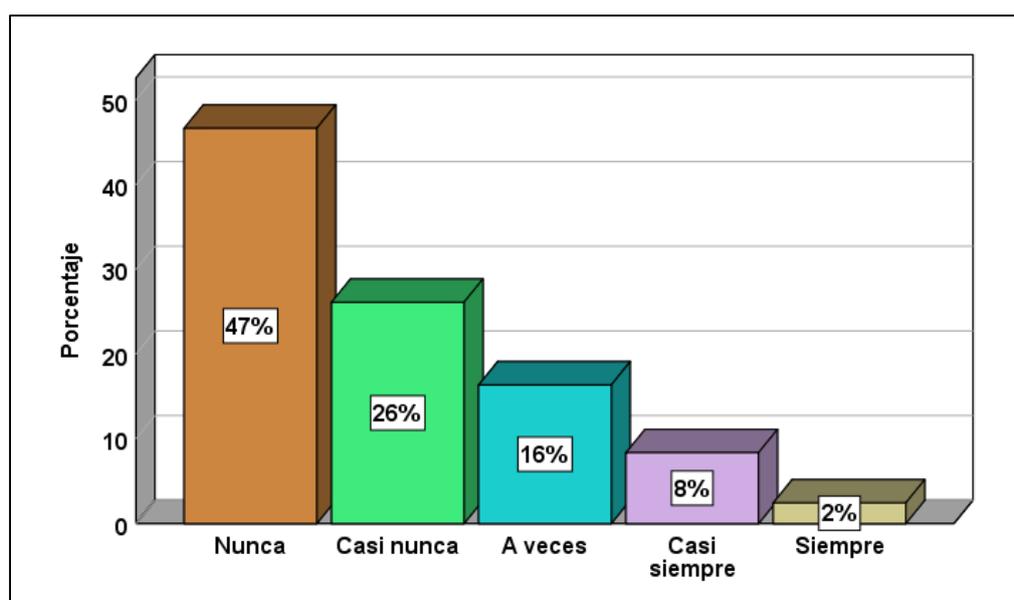


Figura 5. Resultados ítem 5. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 47 %; “casi nunca”, 26 %; “a veces”, 16 %; “casi siempre”, 8 %; y “siempre”, 2 % respecto a que el delito de feminicidio es imprescriptible en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 9.

Ítem 6: Los retrasos en la administración de justicia no repercuten ni en el acusado ni en la víctima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	120	41.8	41.8	41.8
	Casi nunca	96	33.4	33.4	75.3
	A veces	50	17.4	17.4	92.7
	Casi siempre	16	5.6	5.6	98.3
	Siempre	5	1.7	1.7	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

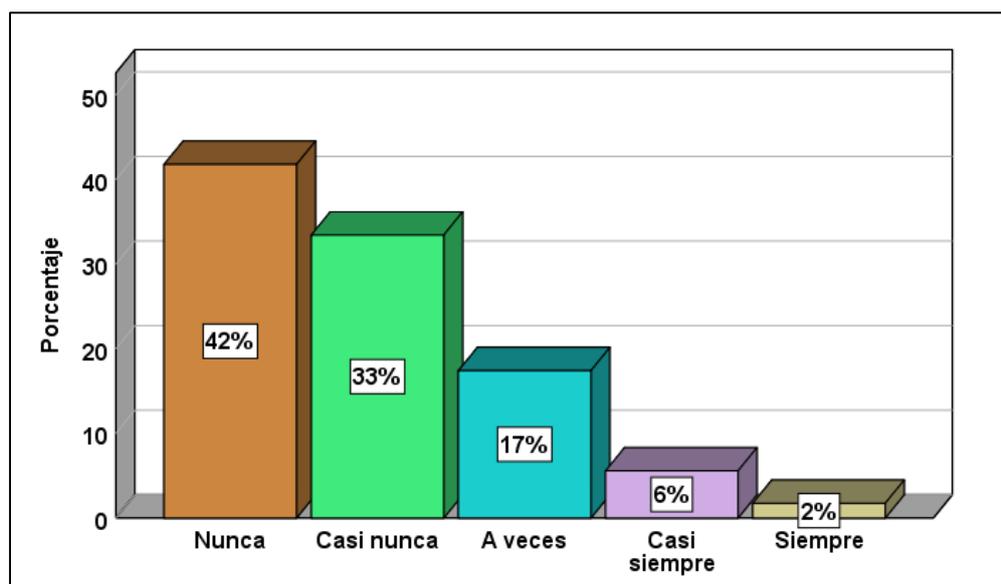


Figura 6. Resultados ítem 6. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 42 %; “casi nunca”, 33 %; “a veces”, 17 %; “casi siempre”, 6 %; y “siempre”, 2 % respecto a que los retrasos en la administración de justicia no repercuten ni en el acusado ni en la víctima en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 10.

Ítem 7: No existe diferenciación en el tratamiento de cada caso judicial de feminicidio. Se respeta el principio de igualdad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	25	8.7	8.7	8.7
	Casi nunca	79	27.5	27.5	36.2
	A veces	116	40.4	40.4	76.7
	Casi siempre	59	20.6	20.6	97.2
	Siempre	8	2.8	2.8	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

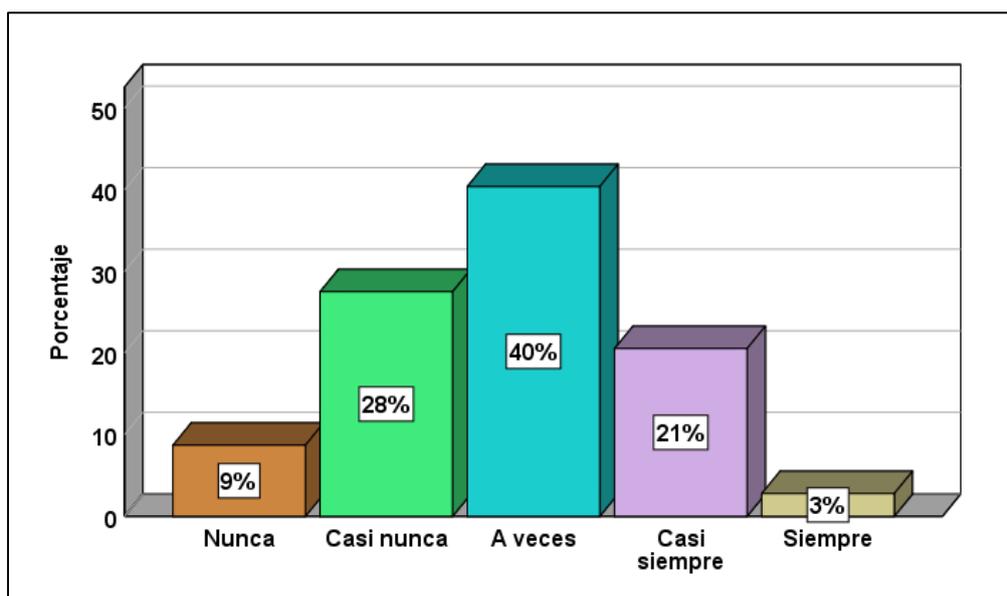


Figura 7. Resultados ítem 7. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 9 %; “casi nunca”, 28 %; “a veces”, 40 %; “casi siempre”, 21 %; y “siempre”, 3 % respecto a que no existe diferenciación en el tratamiento de cada caso judicial de feminicidio. Se respeta el principio de igualdad en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 11.

Ítem 8: Las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	133	46.3	46.3	46.3
	Casi nunca	74	25.8	25.8	72.1
	A veces	57	19.9	19.9	92.0
	Casi siempre	22	7.7	7.7	99.7
	Siempre	1	0.3	0.3	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

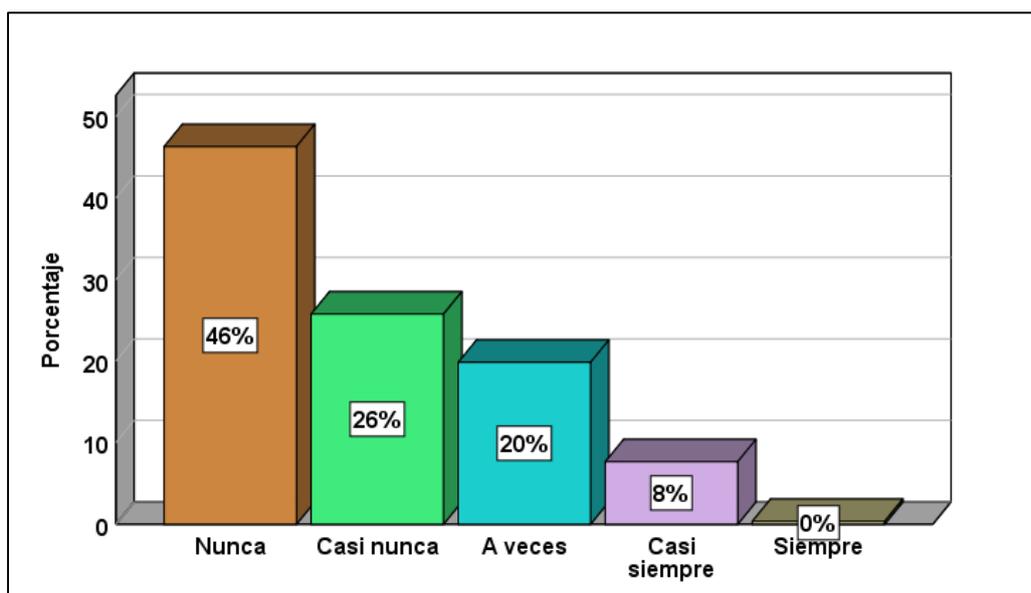


Figura 8. Resultados ítem 8. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 46 %; “casi nunca”, 26 %; “a veces”, 20 %; “casi siempre”, 8 %; y “siempre”, 0 % respecto a que las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 12.

Ítem 9: Existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención de los casos de feminicidio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	130	45.3	45.3	45.3
	Casi nunca	76	26.5	26.5	71.8
	A veces	54	18.8	18.8	90.6
	Casi siempre	14	4.9	4.9	95.5
	Siempre	13	4.5	4.5	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

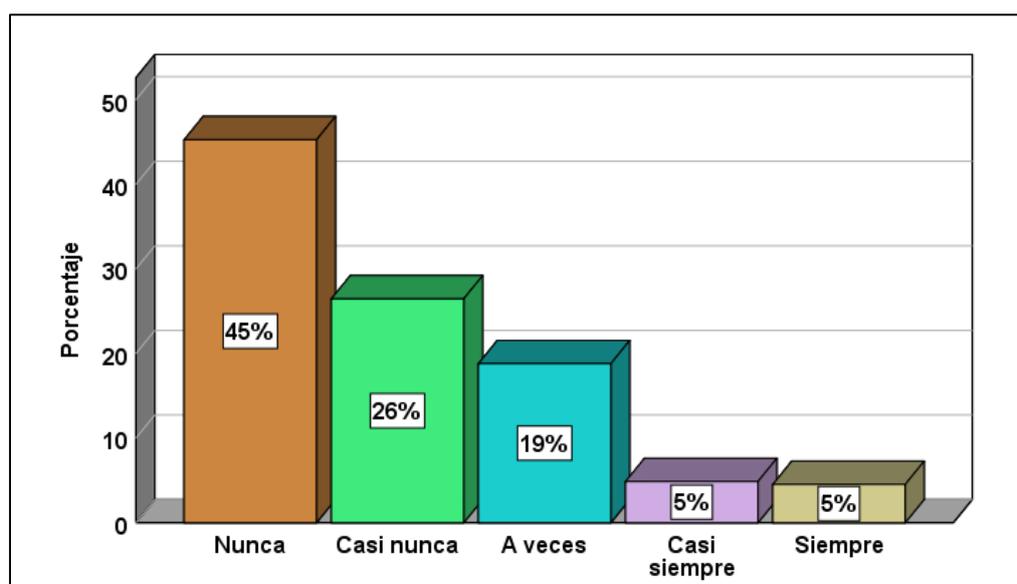


Figura 9. Resultados ítem 9. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 45 %; “casi nunca”, 26 %; “a veces”, 19 %; “casi siempre”, 6 %; y “siempre”, 5 % respecto a que existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención de los casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 13.

Ítem 10: Las leyes y normas que buscan la disminución de casos de feminicidio cumplen con el principio de taxatividad en la previsión del delito y de la pena

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	34	11.8	11.8	11.8
	Casi nunca	69	24.0	24.0	35.9
	A veces	108	37.6	37.6	73.5
	Casi siempre	62	21.6	21.6	95.1
	Siempre	14	4.9	4.9	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

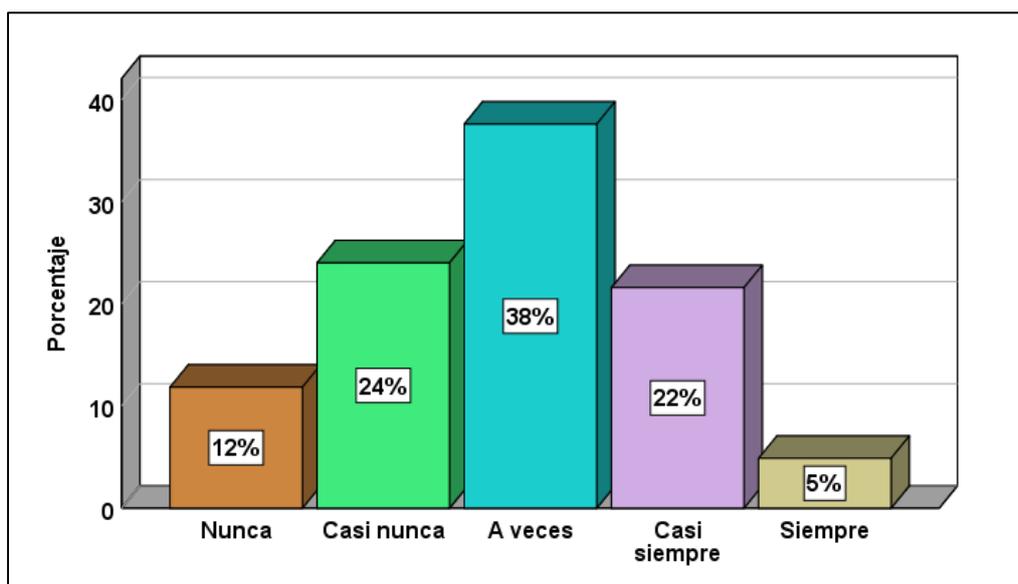


Figura 10. Resultados ítem 10. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 12 %; “casi nunca”, 24 %; “a veces”, 38 %; “casi siempre”, 22 %; y “siempre”, 5 % respecto a las leyes y normas que buscan la disminución de casos de feminicidio cumplen con el principio de taxatividad en la previsión del delito y de la pena en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 14.

Ítem 11: En la aplicación de las normativas enfocadas en la disminución de casos de feminicidio se respeta el principio de irretroactividad de la disposición

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	47	16.4	16.4	16.4
	Casi nunca	71	24.7	24.7	41.1
	A veces	93	32.4	32.4	73.5
	Casi siempre	60	20.9	20.9	94.4
	Siempre	16	5.6	5.6	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

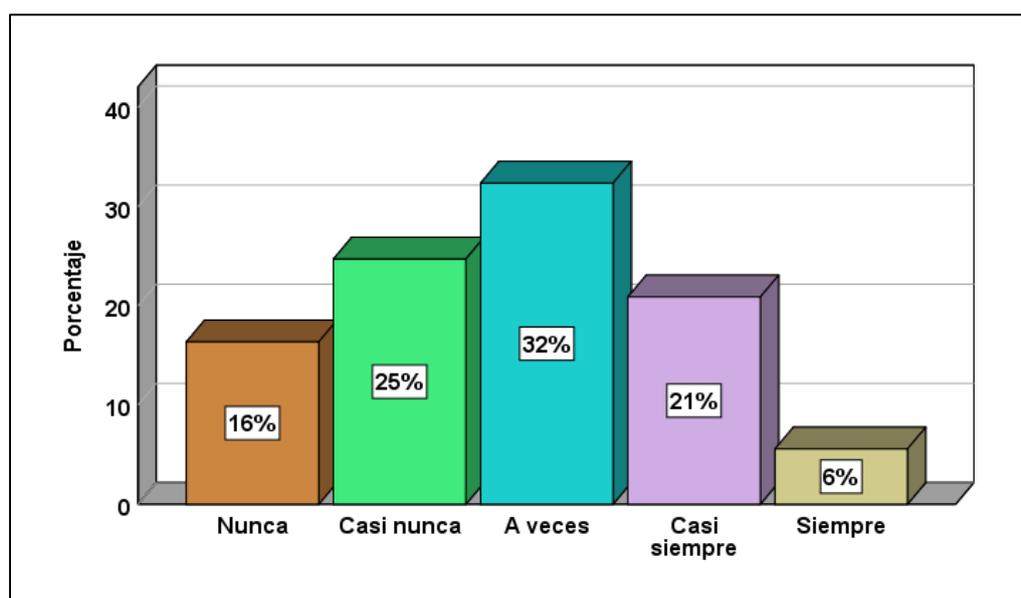


Figura 11. Resultados ítem 11. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 16 %; “casi nunca”, 25 %; “a veces”, 32 %; “casi siempre”, 21 %; y “siempre”, 6 % respecto a la aplicación de las normativas enfocadas en la disminución de casos de feminicidio se respeta el principio de irretroactividad de la disposición en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 15.

Ítem 12: Para sancionar los delitos de feminicidio, los operadores de justicia, se basan en la existencia de ley formal y estricta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	71	24.7	24.7	24.7
	Casi nunca	107	37.3	37.3	62.0
	A veces	70	24.4	24.4	86.4
	Casi siempre	29	10.1	10.1	96.5
	Siempre	10	3.5	3.5	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

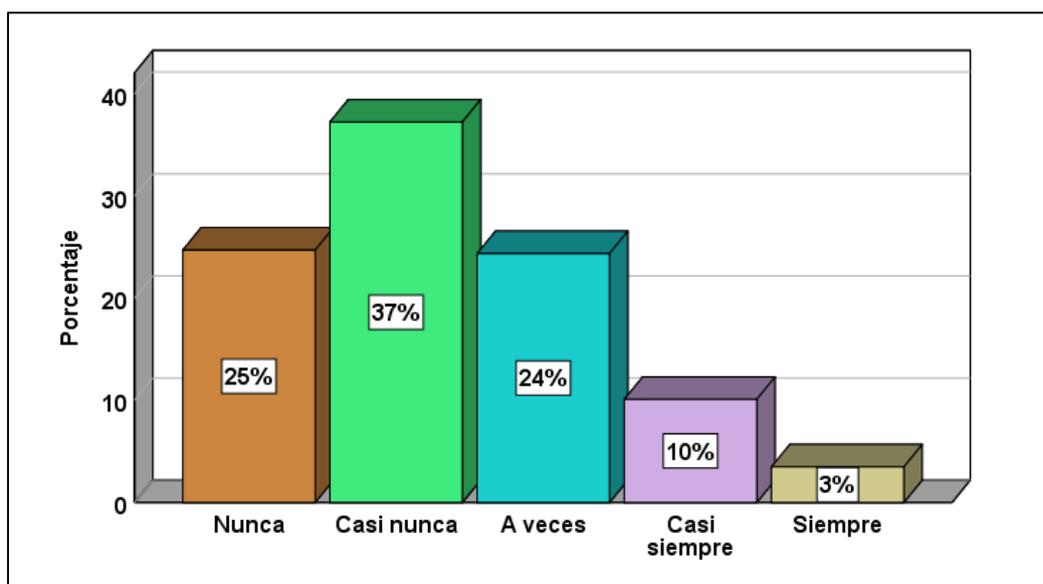


Figura 12. Resultados ítem 12. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 25 %; “casi nunca”, 37 %; “a veces”, 24 %; “casi siempre”, 10 %; y “siempre”, 3 % respecto a que para sancionar los delitos de feminicidio, los operadores de justicia, se basan en la existencia de ley formal y estricta en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 16.

Ítem 13: La aplicación de normas y leyes que buscan la disminución de casos de feminicidio se realiza con el estricto respeto al principio de legalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	81	28.2	28.2	28.2
	Casi nunca	94	32.8	32.8	61.0
	A veces	60	20.9	20.9	81.9
	Casi siempre	32	11.1	11.1	93.0
	Siempre	20	7.0	7.0	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

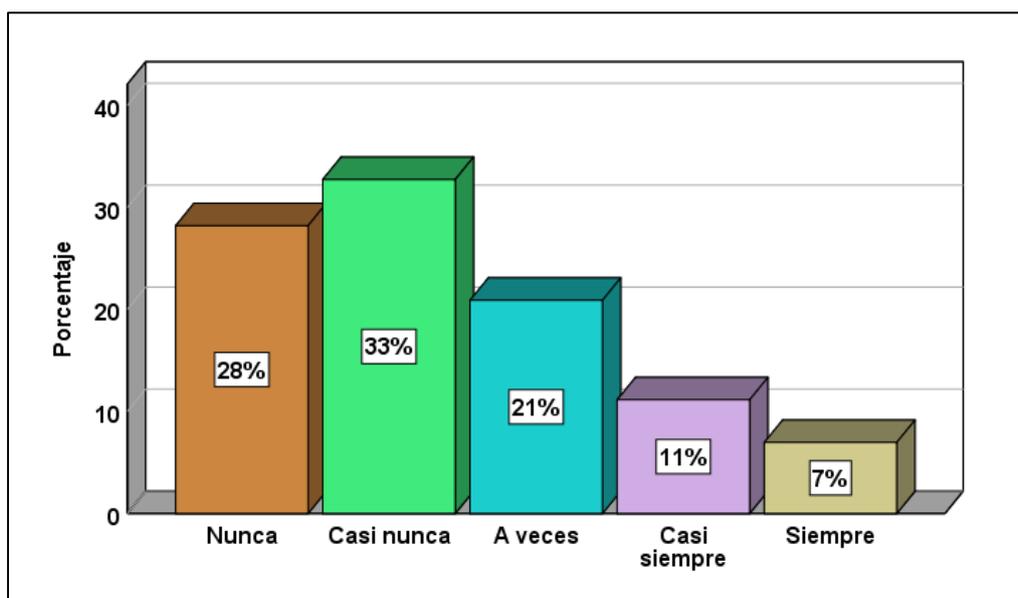


Figura 13. Resultados ítem 13. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 28 %; “casi nunca”, 33 %; “a veces”, 21 %; “casi siempre”, 11 %; y “siempre”, 7 % respecto a la aplicación de normas y leyes que buscan la disminución de casos de feminicidio se realiza con el estricto respeto al principio de legalidad en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 17.

Ítem 14: Existe en el marco de la política criminal para la disminución de feminicidios, una correcta aplicación judicial de las leyes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	151	52.6	52.6	52.6
	Casi nunca	69	24.0	24.0	76.7
	A veces	43	15.0	15.0	91.6
	Casi siempre	15	5.2	5.2	96.9
	Siempre	9	3.1	3.1	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

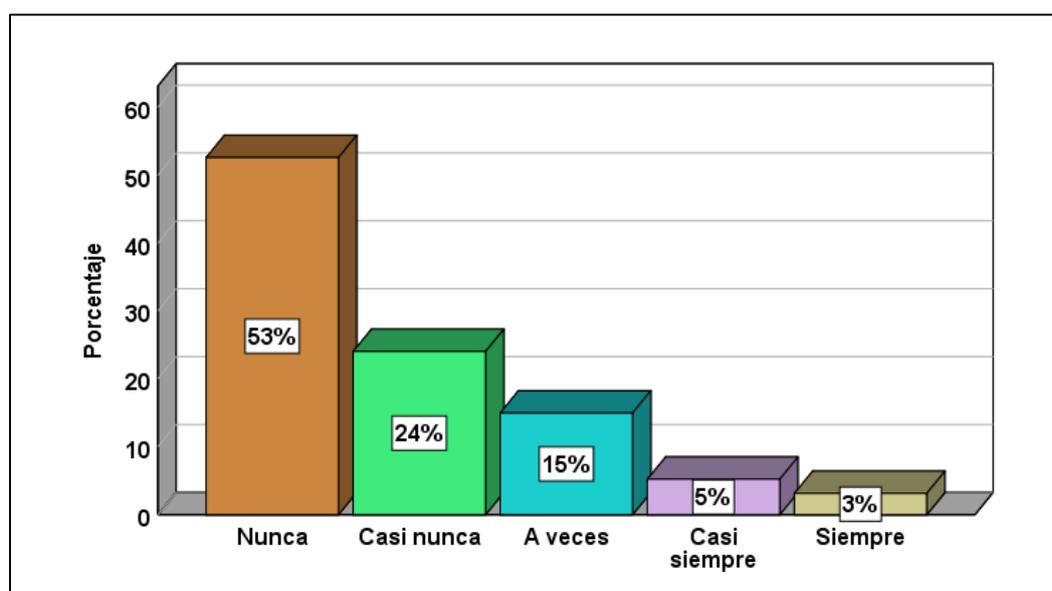


Figura 14. Resultados ítem 14. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 53 %; “casi nunca”, 24 %; “a veces”, 15 %; “casi siempre”, 5 %; y “siempre”, 3 % respecto a que existe en el marco de la política criminal para la disminución de feminicidios, una correcta aplicación judicial de las leyes en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 18.

Ítem 15: Los operadores de justicia garantizan la ejecución de la pena, mediante mecanismos de supervisión y control

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	169	58.9	58.9	58.9
	Casi nunca	55	19.2	19.2	78.0
	A veces	34	11.8	11.8	89.9
	Casi siempre	20	7.0	7.0	96.9
	Siempre	9	3.1	3.1	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

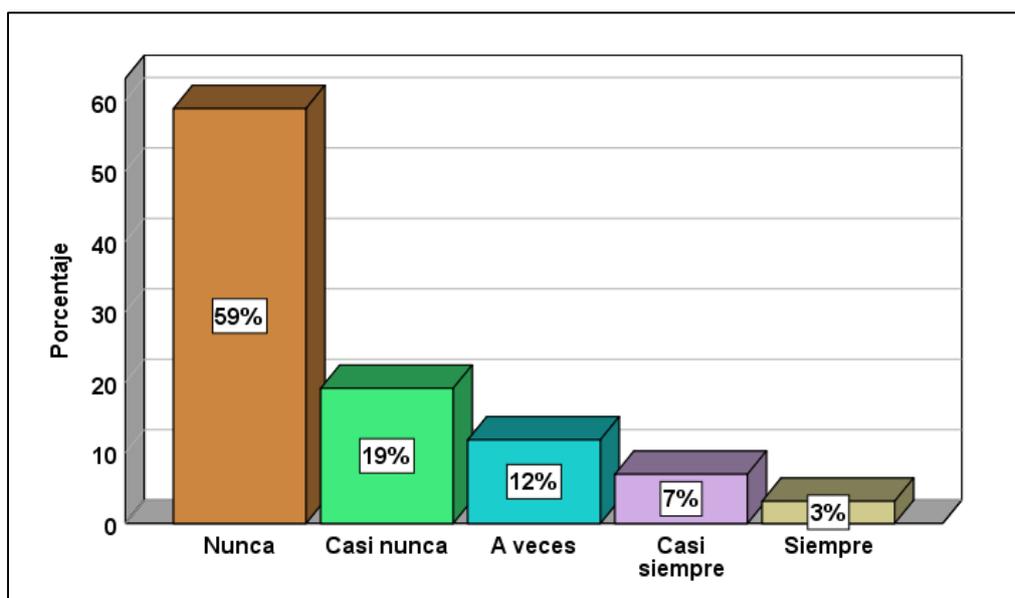


Figura 15. Resultados ítem 15. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 59 %; “casi nunca”, 19 %; “a veces”, 12 %; “casi siempre”, 7 %; y “siempre”, 3 % respecto a que los operadores de justicia garantizan la ejecución de la pena, mediante mecanismos de supervisión y control en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 19.

Ítem 16: En los casos judiciales que están dentro del marco de la política criminal en casos de feminicidio, la sentencia y conducta del juez se caracterizó por la imparcialidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	53	18.5	18.5	18.5
	Casi nunca	80	27.9	27.9	46.3
	A veces	78	27.2	27.2	73.5
	Casi siempre	52	18.1	18.1	91.6
	Siempre	24	8.4	8.4	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

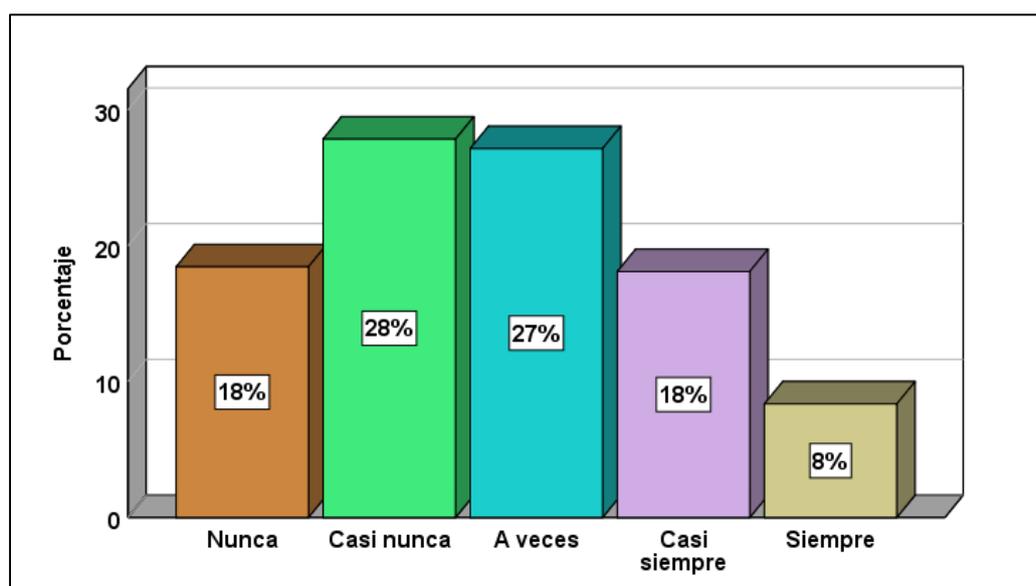


Figura 16. Resultados ítem 16. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 18 %; “casi nunca”, 28 %; “a veces”, 27 %; “casi siempre”, 18 %; y “siempre”, 8 % respecto a que en los casos judiciales que están dentro del marco de la política criminal, la sentencia y conducta del juez se caracterizó por la imparcialidad en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 20.

Ítem 17: En los casos judiciales de feminicidio se respetó la presunción de inocencia del acusado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	171	59.6	59.6	59.6
	Casi nunca	56	19.5	19.5	79.1
	A veces	28	9.8	9.8	88.9
	Casi siempre	29	10.1	10.1	99.0
	Siempre	3	1.0	1.0	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

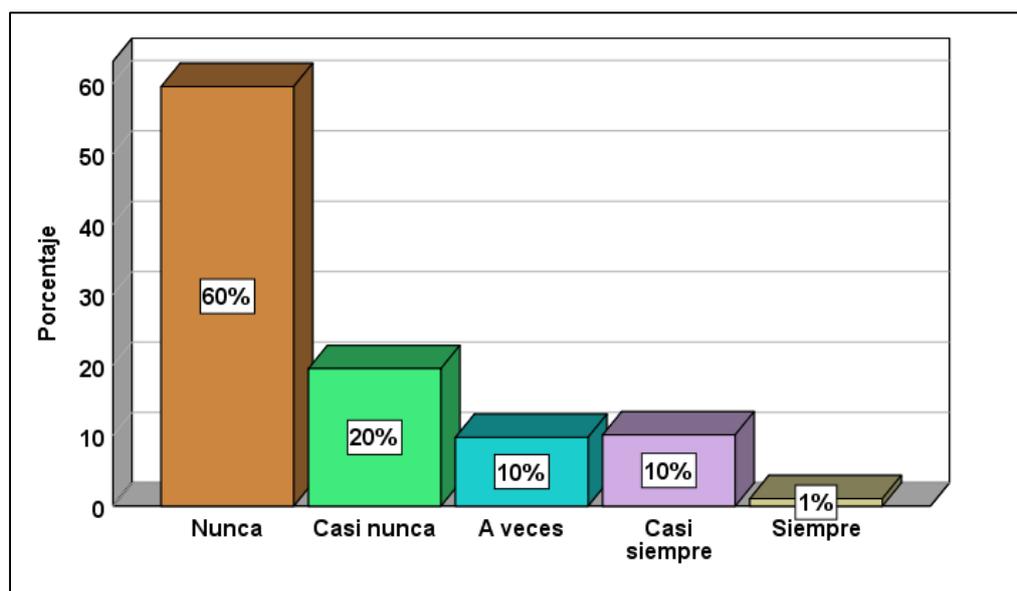


Figura 17. Resultados ítem 17. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 60 %; “casi nunca”, 20 %; “a veces”, 10 %; “casi siempre”, 10 %; y “siempre”, 1 % respecto a que en los casos judiciales de feminicidio se respetó la presunción de inocencia en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 21.

Ítem 18: En los casos judiciales de feminicidio, se respetó el derecho a la defensa del acusado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	152	53.0	53.0	53.0
	Casi nunca	69	24.0	24.0	77.0
	A veces	45	15.7	15.7	92.7
	Casi siempre	10	3.5	3.5	96.2
	Siempre	11	3.8	3.8	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

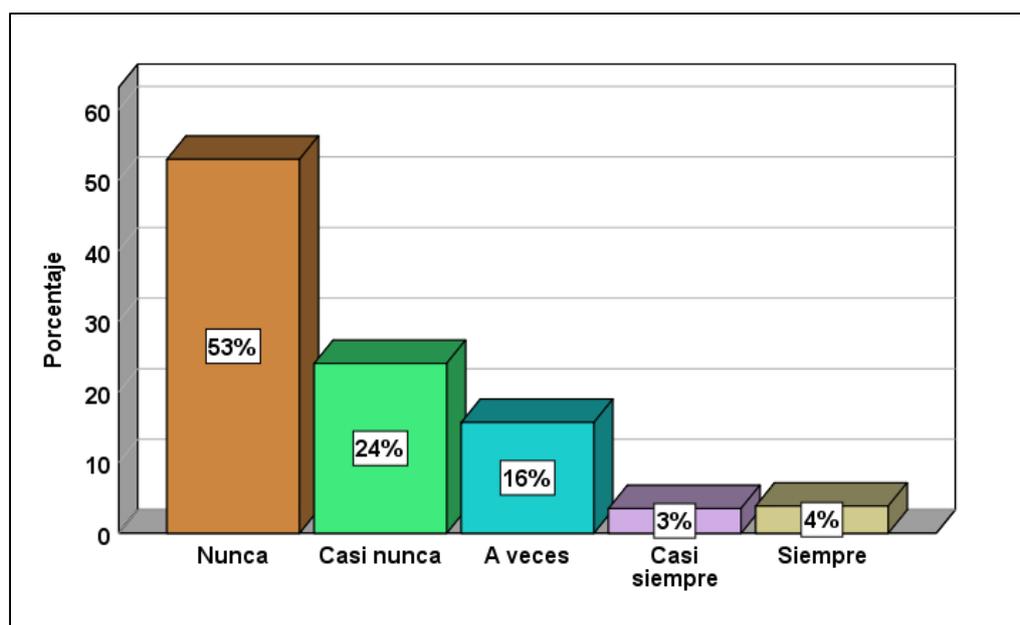


Figura 18. Resultados ítem 18. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 63 %; “casi nunca”, 24 %; “a veces”, 16 %; “casi siempre”, 3 %; y “siempre”, 4 % respecto a que se respetó el derecho a la defensa del acusado en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 22.

Ítem 19: Las resoluciones judiciales en casos de feminicidio están debidamente motivadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	117	40.8	40.8	40.8
	Casi nunca	78	27.2	27.2	67.9
	A veces	56	19.5	19.5	87.5
	Casi siempre	23	8.0	8.0	95.5
	Siempre	13	4.5	4.5	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

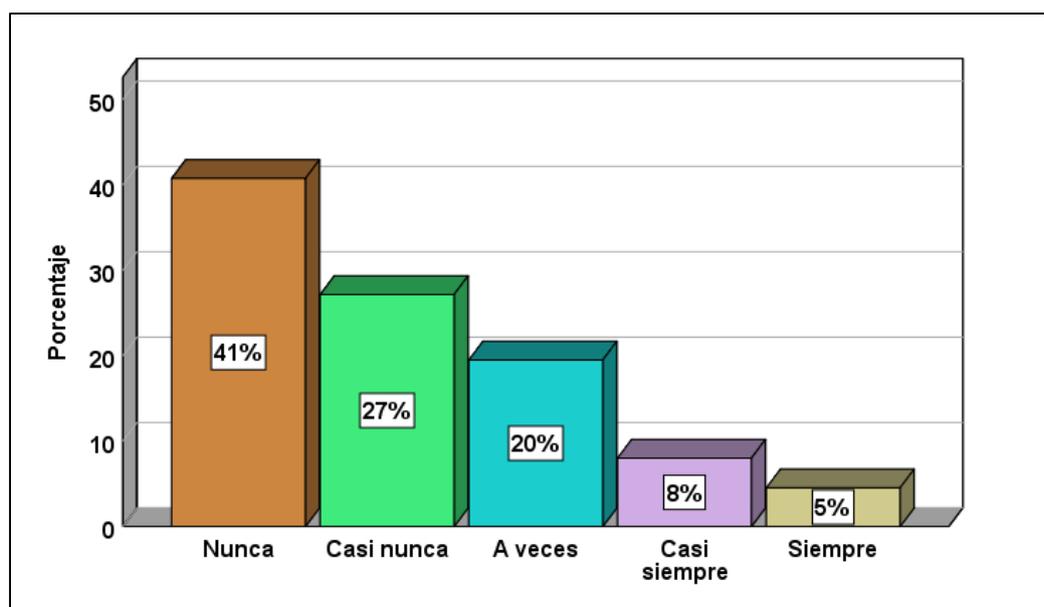


Figura 19. Resultados ítem 19. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 41 %; “casi nunca”, 27 %; “a veces”, 20 %; “casi siempre”, 8 %; y “siempre”, 5 % respecto a las resoluciones judiciales en casos de feminicidio están debidamente motivadas en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 23.

Ítem 20: La aplicación de políticas criminales ha logrado disminuir la cantidad de denuncias de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	146	50.9	50.9	50.9
	Casi nunca	75	26.1	26.1	77.0
	A veces	39	13.6	13.6	90.6
	Casi siempre	20	7.0	7.0	97.6
	Siempre	7	2.4	2.4	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

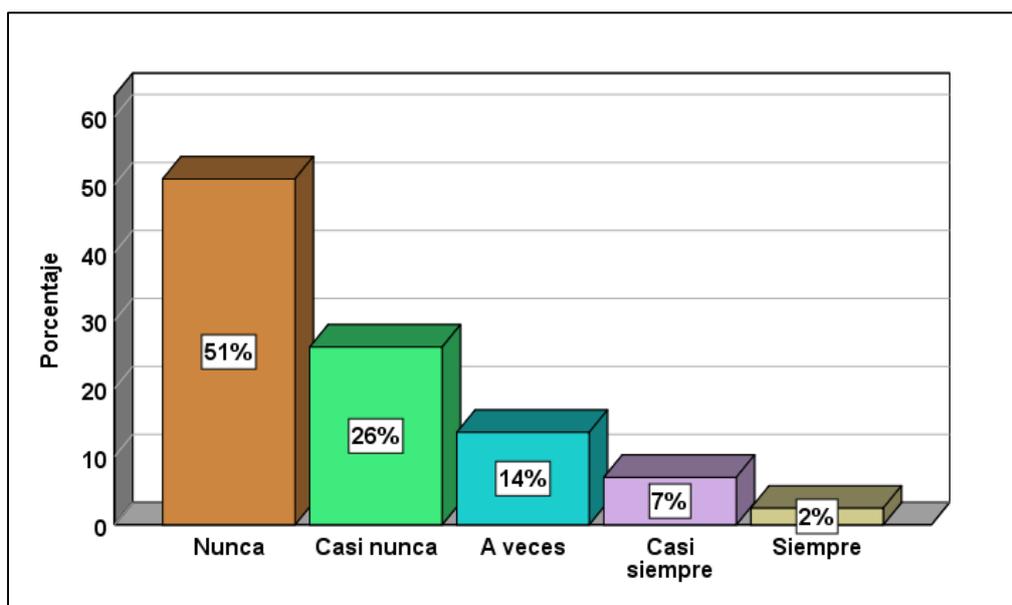


Figura 20. Resultados ítem 20. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 61 %; “casi nunca”, 26 %; “a veces”, 14 %; “casi siempre”, 7 %; y “siempre”, 2 % respecto a la aplicación de políticas criminales ha logrado disminuir la cantidad de denuncias en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 24.

Ítem 21: En el distrito de San Juan de Lurigancho, las mujeres que sufren violencia familiar denuncian a sus agresores y siguen el proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	118	41.1	41.1	41.1
	Casi nunca	86	30.0	30.0	71.1
	A veces	53	18.5	18.5	89.5
	Casi siempre	21	7.3	7.3	96.9
	Siempre	9	3.1	3.1	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

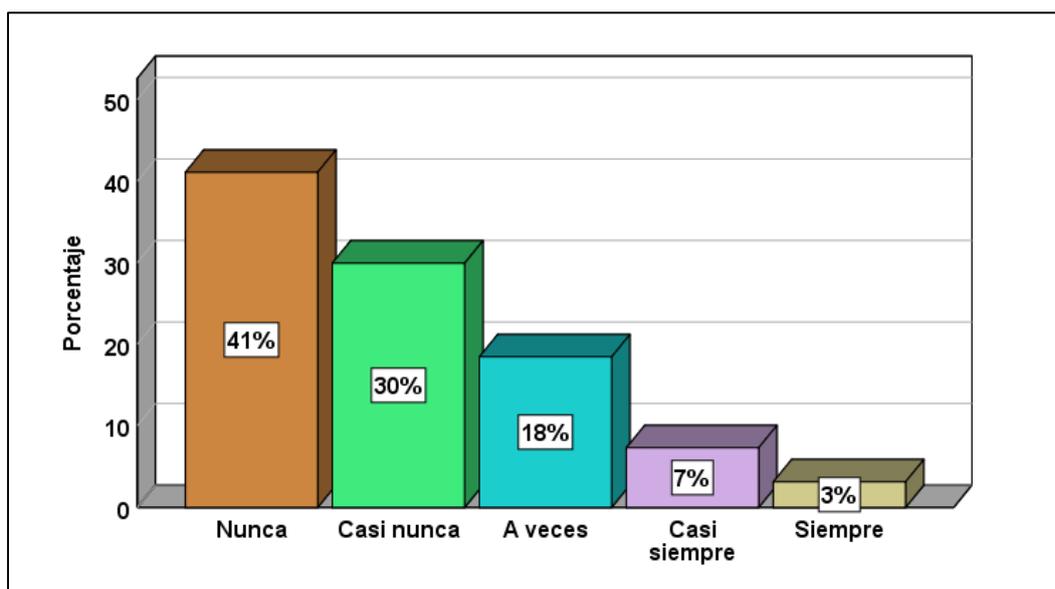


Figura 21. Resultados ítem 21. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 41 %; “casi nunca”, 30 %; “a veces”, 18 %; “casi siempre”, 7 %; y “siempre”, 3 % respecto a que las mujeres que sufren violencia familiar denuncian a sus agresores y siguen el proceso en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 25.

Ítem 22: *Las autoridades locales en el distrito de San Juan de Lurigancho proponen medidas que busquen reducir los casos de feminicidio*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	149	51.9	51.9	51.9
	Casi nunca	78	27.2	27.2	79.1
	A veces	33	11.5	11.5	90.6
	Casi siempre	23	8.0	8.0	98.6
	Siempre	4	1.4	1.4	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

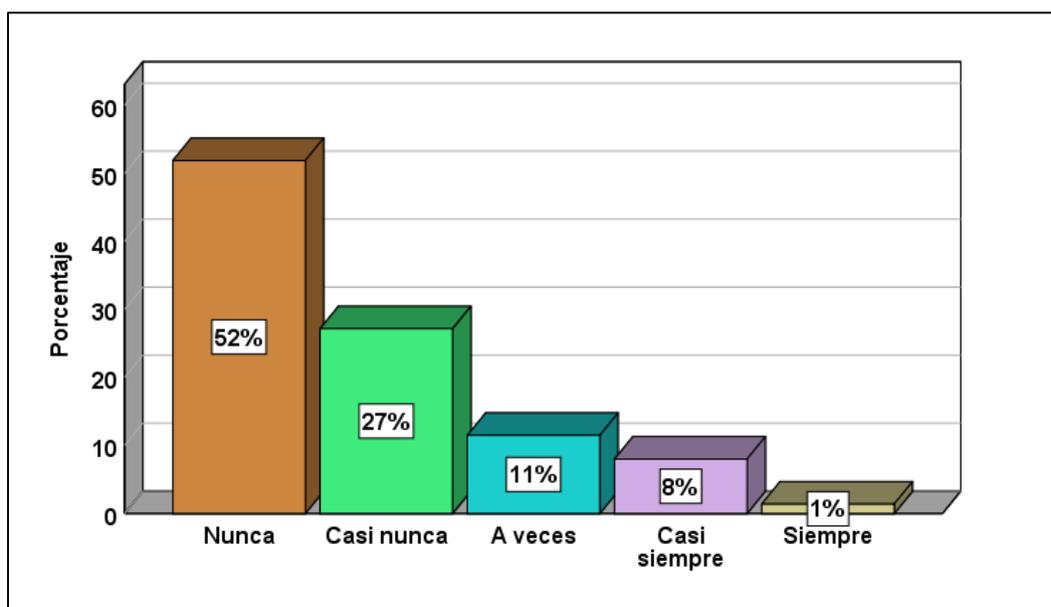


Figura 22. Resultados ítem 22. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 62 %; “casi nunca”, 27 %; “a veces”, 11 %; “casi siempre”, 8 %; y “siempre”, 1 % respecto a que las autoridades locales proponen medidas que busquen reducir los casos de feminicidio en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 26.

Ítem 23: Las sentencias de casos de feminicidio son de calidad en el distrito de San Juan de Lurigancho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	25	8.7	8.7	8.7
	Casi nunca	35	12.2	12.2	20.9
	A veces	93	32.4	32.4	53.3
	Casi siempre	95	33.1	33.1	86.4
	Siempre	39	13.6	13.6	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

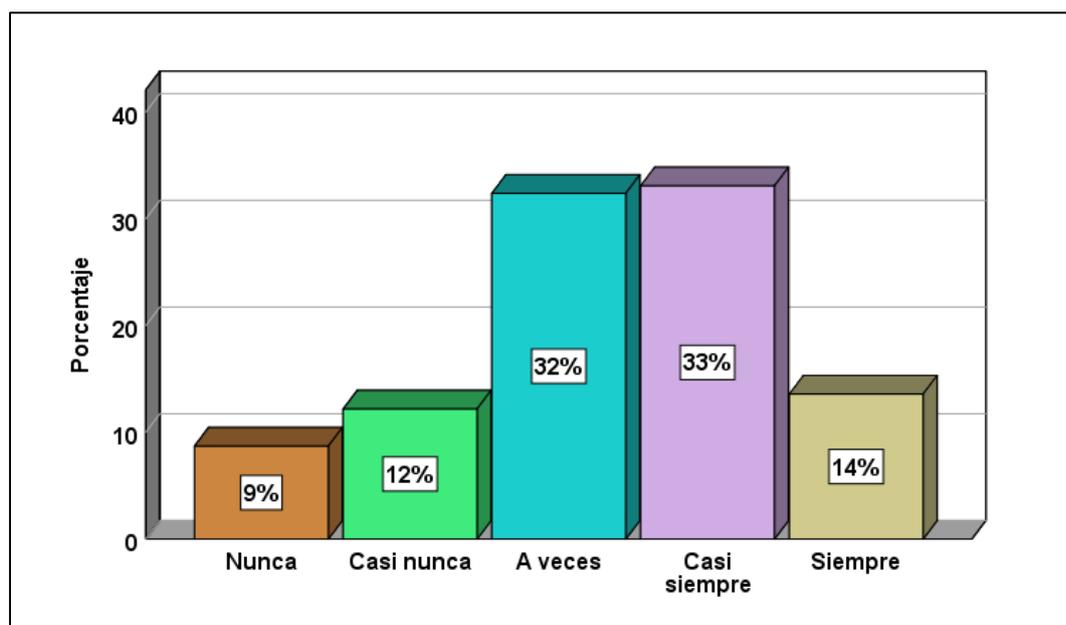


Figura 23. Resultados ítem 23. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 9 %; “casi nunca”, 12 %; “a veces”, 32 %; “casi siempre”, 33 %; y “siempre”, 14 % respecto a que las sentencias de casos de feminicidio son de calidad en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 27.

Ítem 24: Existe una adecuada identificación de aquellas mujeres que sufren violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	103	35.9	35.9	35.9
	Casi nunca	94	32.8	32.8	68.6
	A veces	63	22.0	22.0	90.6
	Casi siempre	17	5.9	5.9	96.5
	Siempre	10	3.5	3.5	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

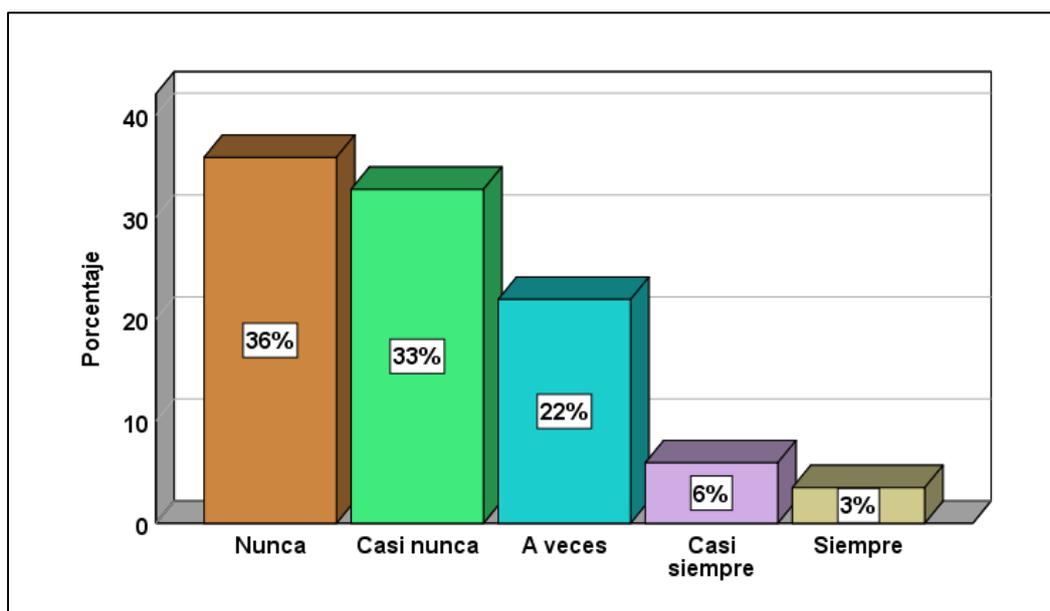


Figura 24. Resultados ítem 24. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 36 %; “casi nunca”, 33 %; “a veces”, 22 %; “casi siempre”, 6 %; y “siempre”, 3 % respecto a que existe una adecuada identificación de aquellas mujeres que sufren violencia familiar en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 28.

Ítem 25: *El Estado ofrece una adecuada protección a las mujeres víctima de los delitos de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	99	34.5	34.5	34.5
	Casi nunca	98	34.1	34.1	68.6
	A veces	55	19.2	19.2	87.8
	Casi siempre	25	8.7	8.7	96.5
	Siempre	10	3.5	3.5	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

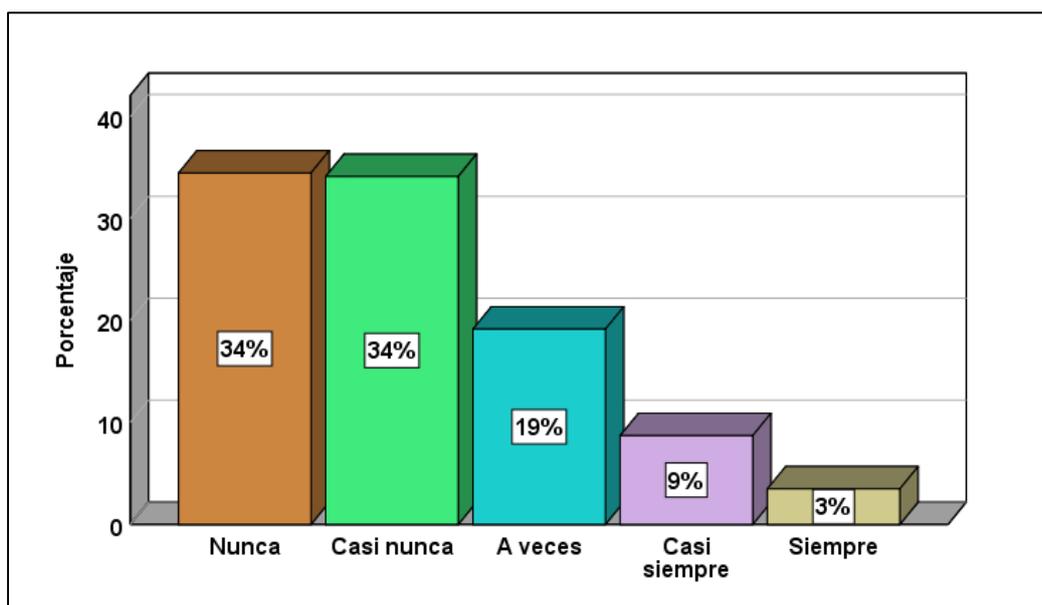


Figura 25. Resultados ítem 25. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 34 %; “casi nunca”, 34 %; “a veces”, 19 %; “casi siempre”, 9 %; y “siempre”, 3 % respecto a que el Estado ofrece una adecuada protección a las mujeres víctima de los delitos de violencia familiar en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 29.

Ítem 26: Las sentencias judiciales sancionan correctamente al feminicida en los casos ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	166	57.8	57.8	57.8
	Casi nunca	64	22.3	22.3	80.1
	A veces	34	11.8	11.8	92.0
	Casi siempre	12	4.2	4.2	96.2
	Siempre	11	3.8	3.8	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

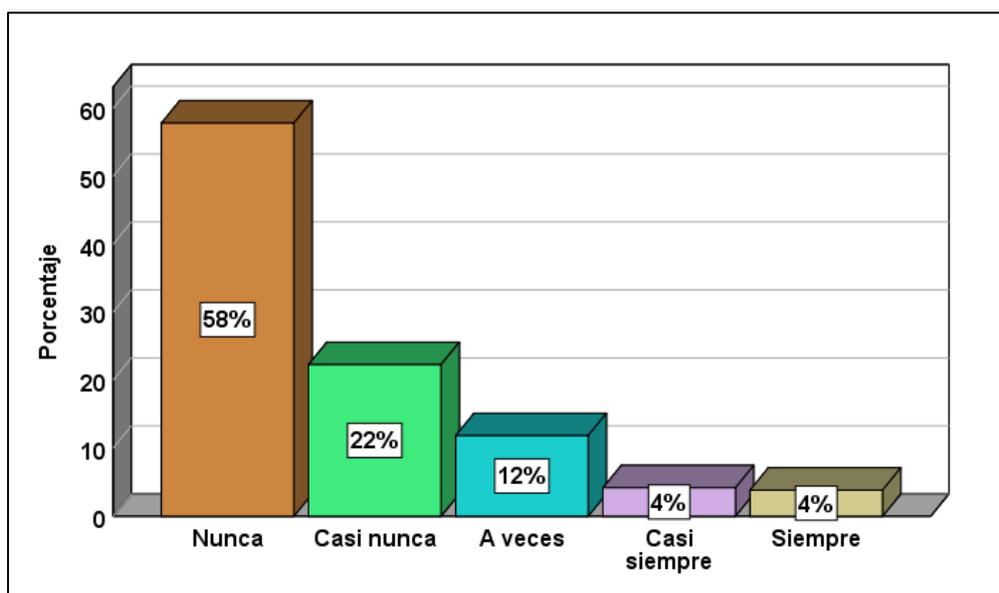


Figura 26. Resultados ítem 26. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 58 %; “casi nunca”, 22 %; “a veces”, 12 %; “casi siempre”, 4 %; y “siempre”, 4 % respecto a que las sentencias judiciales sancionan correctamente al feminicida en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 30.

Ítem 27: El Estado hace seguimiento continuo la mujer que sufre de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	166	57.8	57.8	57.8
	Casi nunca	61	21.3	21.3	79.1
	A veces	32	11.1	11.1	90.2
	Casi siempre	22	7.7	7.7	97.9
	Siempre	6	2.1	2.1	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

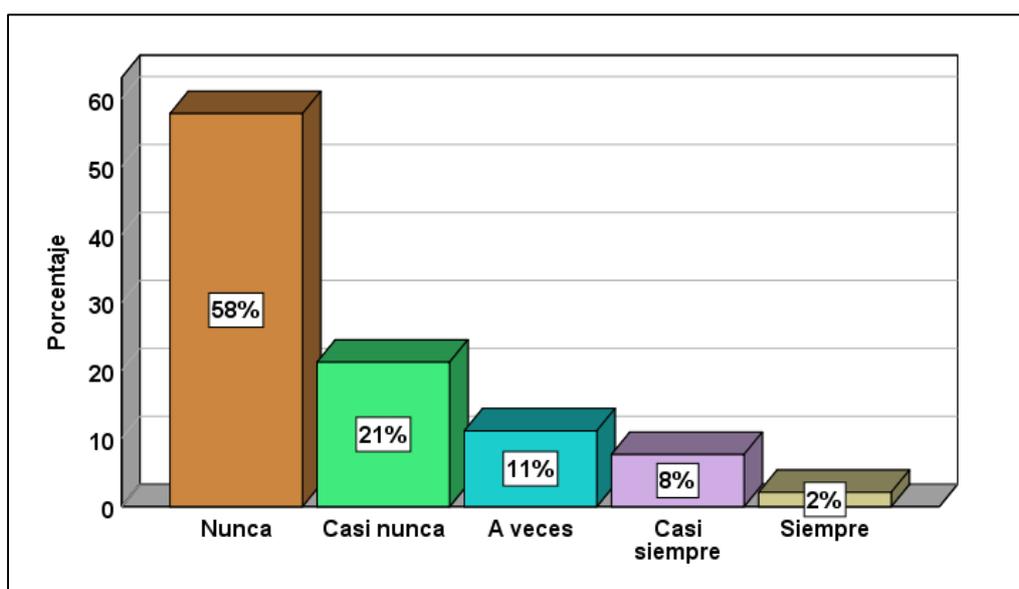


Figura 27. Resultados ítem 27. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 58 %; “casi nunca”, 21 %; “a veces”, 11 %; “casi siempre”, 8 %; y “siempre”, 2 % respecto a que el Estado hace seguimiento continuo la mujer que sufre de violencia familiar en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 31.

Ítem 28: Cuando una mujer denuncia por violencia familiar de inmediato se ofrece una protección y traslado a lugares seguros

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	154	53.7	53.7	53.7
	Casi nunca	70	24.4	24.4	78.0
	A veces	44	15.3	15.3	93.4
	Casi siempre	10	3.5	3.5	96.9
	Siempre	9	3.1	3.1	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

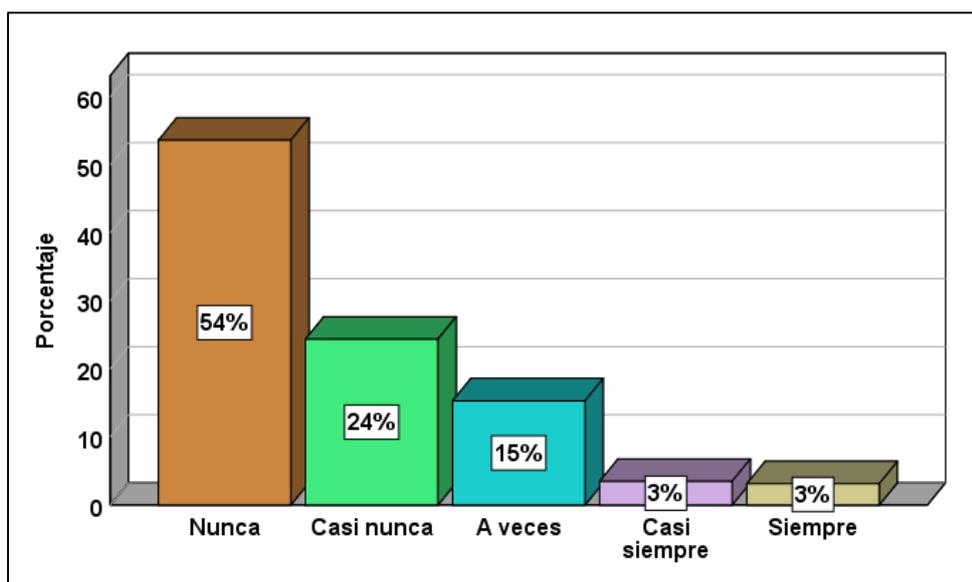


Figura 28. Resultados ítem 28. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 54 %; “casi nunca”, 24 %; “a veces”, 15 %; “casi siempre”, 3 %; y “siempre”, 3 % respecto a que cuando una mujer denuncia por violencia familiar de inmediato se ofrece una protección y traslado a lugares seguros en casos de femicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 32.

Ítem 29: Las medidas de protección a la víctima son cumplidas por los denunciados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	105	36.6	36.6	36.6
	Casi nunca	109	38.0	38.0	74.6
	A veces	48	16.7	16.7	91.3
	Casi siempre	17	5.9	5.9	97.2
	Siempre	8	2.8	2.8	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

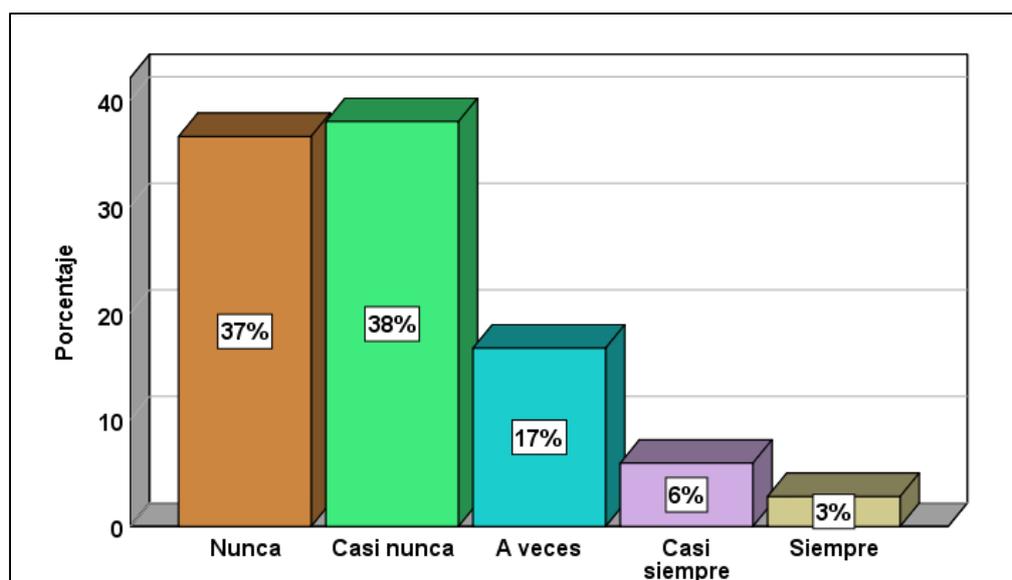


Figura 29. Resultados ítem 29. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 37 %; “casi nunca”, 38 %; “a veces”, 17 %; “casi siempre”, 6 %; y “siempre”, 3 % respecto a que las medidas de protección a la víctima son cumplidas por los denunciados en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 33.

Ítem 30: Las autoridades de justicia garantizan la ejecución de las medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	124	43.2	43.2	43.2
	Casi nunca	96	33.4	33.4	76.7
	A veces	48	16.7	16.7	93.4
	Casi siempre	14	4.9	4.9	98.3
	Siempre	5	1.7	1.7	100.0
	Total	287	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

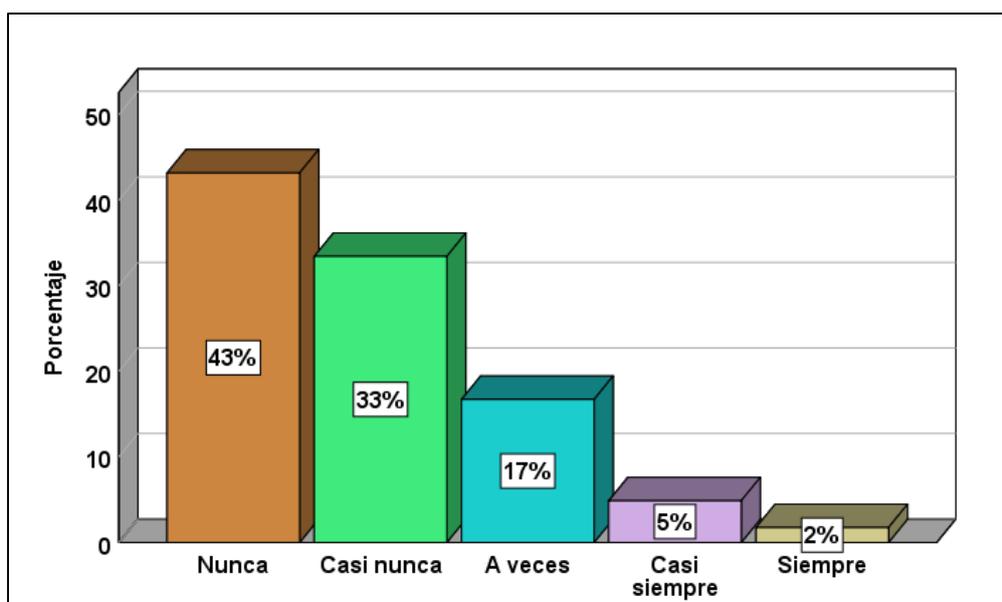


Figura 30. Resultados ítem 30. Fuente: Elaboración propia, 2021.

Interpretación: Los resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 43 %; “casi nunca”, 33 %; “a veces”, 17 %; “casi siempre”, 5 %; y “siempre”, 2 % respecto a que las autoridades de justicia garantizan la ejecución de las medidas de protección en casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

4.1.2 Contrastación de hipótesis.

4.1.2.1. Hipótesis general

H₁: La política criminal influye en la disminución de casos de femicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

H₀: La política criminal no influye en la disminución de casos de femicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Interpretación:

Nivel de confianza: 95 % ($\alpha=0.05$)

Regla de decisión:

Si p-valor > 0.05 se acepta la H₀.

Si p-valor < 0.05 se rechaza la H₀ y se acepta la H₁.

Tabla 34.

Resumen del modelo de la hipótesis general

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	0.957 ^a	0.915	0.915	2.632

Nota: a. Predictores: (Constante), Política criminal.

Existe una correlación positiva muy alta entre la política criminal y los casos de feminidios, ya que el coeficiente de Spearman hallado (0,957) se ubica en el intervalo de 0,90 a 0,99, es decir las variables se correlacionan de manera directa, de donde podemos afirmar que: a mayor política criminal habrá disminución de casos de femicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 35.

Coefficientes de la hipótesis general

Coeficientes ^a					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
1 (Constante)	-1.815	0.462		-3.932	0.000
Política criminal	0.370	0.007	0.957	55.531	0.000

Nota: a. Variable dependiente: Femicidio.

La Tabla 35 de coeficientes permite medir la correlación lineal, la cual para los datos obtenidos el nivel de significancia del estadístico t es (55,531; $0.000 < 0.05$) del coeficiente de regresión es cero teniendo, así como resultado de que existe una relación lineal, probando la hipótesis alterna como cierta.

Tabla 36.

Anova de la hipótesis general

ANOVA ^a					
Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	21367.987	1	21367.987	3083.674	0.000 ^b
Residuo	1974.877	285	6.929		
Total	23342.864	286			

Nota: a. Variable dependiente: Femicidio; b. Predictores: (Constante), Política criminal.

Para un 95 % de nivel de confianza, si el nivel de significancia (0.000) asociada al estadístico F (3083,674) es menor a 0.05 en el ANOVA, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la política criminal influye en la disminución de casos de femicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

4.1.2.1. Hipótesis específica 1

H₁: El principio de seguridad en la vida social influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

H₀: El principio de seguridad en la vida social no influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Interpretación:

Nivel de confianza: 95 % ($\alpha=0.05$)

Regla de decisión:

Si p-valor > 0.05 se acepta la H₀.

Si p-valor < 0.05 se rechaza la H₀ y se acepta la H₁.

Tabla 37.

Resumen del modelo de la hipótesis específica 1

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	0.842 ^a	0.708	0.707	4.887

Nota: a. Predictores: (Constante), Principio de seguridad en la vida social.

Existe una correlación positiva alta entre el principio de seguridad en la vida social influye en la disminución de casos de feminicidio, ya que el coeficiente de Spearman hallado (0,842) se ubica en el intervalo de 0,70 a 0,89, es decir las variables se correlacionan de manera directa, de donde podemos afirmar que: a mayor principio de seguridad en la vida habrá disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 38.

Coefficientes de la hipótesis específica 1

Coeficientes ^a						
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error	Beta		
1	(Constante)	-0.471	0.913		-0.516	0.606
	Principio de seguridad en la vida social	1.102	0.042	0.842	26.313	0.000

Nota: a. Variable dependiente: Femicidio.

La Tabla 38 de coeficientes permite medir la correlación lineal, la cual para los datos obtenidos el nivel de significancia del estadístico t es (26,313; $0.000 < 0.05$) del coeficiente de regresión es cero teniendo, así como resultado de que existe una relación lineal, probando la hipótesis alterna como cierta.

Tabla 39.

Anova de la hipótesis específica 1

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	16536.102	1	16536.102	692.369	0.000 ^b
	Residuo	6806.762	285	23.883		
	Total	23342.864	286			

Nota: a. Variable dependiente: Femicidio; b. Predictores: (Constante), Principio de seguridad en la vida social.

Para un 95 % de nivel de confianza, si el nivel de significancia (0.000) asociada al estadístico F (692,369) es menor a 0.05 en el ANOVA, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, el principio de seguridad en la vida social influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

4.1.2.2. Hipótesis específica 2

H₁: El principio de legalidad influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

H₀: El principio de legalidad no influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Interpretación:

Nivel de confianza: 95 % ($\alpha=0.05$)

Regla de decisión:

Si p-valor > 0.05 se acepta la H₀.

Si p-valor < 0.05 se rechaza la H₀ y se acepta la H₁.

Tabla 40.

Resumen de la hipótesis específica 2

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	0.885 ^a	0.783	0.782	4.216

Nota: a. Predictores: (Constante), Principio de legalidad.

Existe una correlación positiva alta entre el principio de legalidad influye en la disminución de casos de feminicidio, ya que el coeficiente de Spearman hallado (0,842) se ubica en el intervalo de 0,70 a 0,89, es decir las variables se correlacionan de manera directa, de donde podemos afirmar que: a mayor principio de legalidad habrá disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

Tabla 41.

Coefficientes de la hipótesis específica 2

		Coefficientes^a				
Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficients estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error	Beta		
1	(Constante)	1.687	0.690		2.444	0.015
	Principio de legalidad	0.855	0.027	0.885	32.066	0.000

Nota: a. Variable dependiente: Feminicidio.

La Tabla 41 de coeficientes permite medir la correlación lineal, la cual para los datos obtenidos el nivel de significancia del estadístico t es (32,066; $0.000 < 0.05$) del coeficiente de regresión es cero teniendo, así como resultado de que existe una relación lineal, probando la hipótesis alterna como cierta.

Tabla 42.

Anova de la hipótesis específica 2

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	18276.913	1	18276.913	1028.222	0.000 ^b
	Residuo	5065.951	285	17.775		
	Total	23342.864	286			

Nota: a. Variable dependiente: Femicidio; b. Predictores: (Constante), Principio de legalidad.

Para un 95 % de nivel de confianza, si el nivel de significancia (0.000) asociada al estadístico F (692,369) es menor a 0.05 en el ANOVA, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, el principio de seguridad en la vida social influye en la disminución de casos de femicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.

4.2 Discusión

Entre el periodo 2018 y 2019, la política criminal influye en la disminución de casos de femicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho. Así como se observa en la Tabla 4, los encuestados expresan “nunca” en 35 %; “casi nunca”, 33 %; “a veces”, 22 %; “casi siempre”, 8 %; y “siempre”, 2 % respecto al estado tiene la obligación de contar con una política criminal en contra del femicidio, para garantizar la seguridad pública en casos de femicidio. Esto se confirma con lo descrito por Cuervo et al. (2017), quienes indican que principalmente los delitos de femicidio deben funcionar dentro de una política pública de carácter social que genere efectos importantes en los contextos legales, ya que deben ser de importancia esencial en los procesos jurídicos. Por eso, se considera que la implementación de la ley debe generar seguridad jurídica, a fin de que sea eficaz y garantice los mejores resultados. Asimismo, Gastulo (2019) sostiene que el femicidio es el aspecto más resaltante del fracaso que ha significado la inaplicación de las herramientas de protección de las mujeres. Por ende, existe una necesidad

de implementar una política preventiva de Estado con el fin de eliminar las injusticias dentro de la sociedad, así también el feminicidio como tipo penal en el Código Penal nacional debe ser concebido como homicidio en agravio de la mujer.

Respecto al objetivo específico 1, el principio de seguridad en la vida social influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019. Así lo indican los encuestados, pues como se observa en la Tabla 11 expresan “nunca” en 46 %; “casi nunca”, 26 %; “a veces”, 20 %; “casi siempre”, 8 %; y “siempre”, 0 % respecto a que las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio; además, en la Tabla 12 se expresa “nunca” en 45 %; “casi nunca”, 26 %; “a veces”, 19 %; “casi siempre”, 6 %; y “siempre”, 5 % respecto a que existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención. Esto se confirma con Tarazona (2017), quien indicó que la política criminal no incluye técnicas que impliquen temas de familia, así como la prevención que propone en cuanto al feminicidio es deficiente y no concluye los juzgamientos como debería; por eso, existen factores que originan deficiencia en la aplicación de la política criminal en los casos de feminicidio, pues estos se pueden determinar la coordinación, la logística de los operadores y los recursos.

Respecto del objetivo específico 2, que explicita que existe influencia del principio de legalidad en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019. Así se observa en la Tabla 25, cuyos resultados indican que los encuestados expresan “nunca” en 62 %; “casi nunca”, 27 %; “a veces”, 11 %; “casi siempre”, 8 %; y “siempre”, 1 % respecto a que las autoridades locales proponen medidas que busquen reducir los casos de feminicidio. Además, en la Tabla 26, los encuestados expresan “nunca” en 9 %; “casi nunca”, 12 %; “a veces”, 32 %; “casi siempre”, 33 %; y “siempre”, 14 % respecto a que las sentencias de casos de feminicidio son de calidad. Esto coinciden con lo determinado por Torres (2018) quien indicó que el delito de feminicidio no solo es cuestión de la víctima, sino

de todos los que tienen relación directa con esta, así también son crímenes de odio que no se evitan ni se previenen en el tipo penal para reprimirlo como una acción delictiva. Por eso, es necesario atacar criminalizando las conductas en las que los agentes victimaban a las mujeres, pero la solución desde el punto de vista del derecho penal y de las normas prohibitivas no resultan suficientes.

Conclusiones

Respondiendo al objetivo principal, se concluyó que existe una correlación positiva muy alta entre la política criminal y los casos de feminicidios; ya que el coeficiente de Spearman hallado fue 0.957, es decir, las variables se correlacionan de manera directa, de donde podemos afirmar que a mayor política criminal habrá disminución los casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, durante el período 2018-2019.

En respuesta al primer objetivo específico, se indica que existe una correlación positiva alta entre el principio de seguridad en la vida social influye en la disminución de casos de feminicidio, ya que el coeficiente de Spearman hallado fue 0.842, es decir, las variables se correlacionan de manera directa, de donde podemos afirmar que entre mayor sea el principio de seguridad en la vida habrá disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, durante el período 2018-2019.

En lo referente al segundo objetivo específico, se concluyó que existe una correlación positiva alta entre el principio de legalidad influye en la disminución de casos de feminicidio; ya que el coeficiente de Spearman hallado fue 0.842, por lo que las variables se correlacionan de manera directa, de donde podemos afirmar que a mayor principio de legalidad habrá disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, durante el período 2018-2019.

Recomendaciones

Se recomienda que las autoridades competentes combatir la política criminal a través de promulgación de leyes a favor de la mujer, sobre todo, en aquellos casos donde se evidencia el feminicidio; ya que este no puede ser tratado como un delito menor, debido a que se atenta contra la vida de la mujer, siendo un problema que se ha normalizado en nuestra sociedad y debe ser combatido duramente desde el ámbito judicial.

Además, se recomienda que la seguridad de la víctima sea una prioridad en los casos de violencia, por ello, los jueces deben dictar medidas rápidas y oportunas para combatir la violencia contra la mujer y no culminar en un caso de feminicidio. Por eso, las denuncias que competen a estos casos deben ser atendidas con celeridad.

También se recomienda que todos los jueces apliquen el principio de legalidad, a fin de que se pase a una ley para definir los delitos y las pena contra las mujeres, en casos de feminicidios; ya que este debe imperar sobre el acusado. Además, en este proceso se sugiere usar esto como herramienta; ya que permitirá el desarrollo del derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre las circunstancias y motivaciones que llevaron al agresor, a cometer esta conducta.

Referencias

- Bellido, S., y Manco, K. (2019). *La tipificación del feminicidio como una representación del populismo penal, Lima 2017-2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/703>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3era ed.). Pearson Educación.
- Consejo Nacional de Política Criminal. (2017). *Feminicidios en el Perú*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://indagaweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/BOLETIN-05-2017-Feminicidio-en-el-Peru.pdf>
- Cuervo, V., Vega, L., Márquez, A., y Román, Á. (2017). Feminicidio, impunidad o seguridad jurídica en la política criminal colombiana. *Verba Luris*(37), 109-118. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.0.1027>
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Feminicidio íntimo en el Perú: Análisis de expedientes judiciales (2012 - 2015)*. 8vo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2015), Defensoría del Pueblo.
- Espinosa, C. (2016). Análisis político criminal del delito de feminicidio en México. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*(16), 99-115. <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/analisis-politico-criminal-delito-671451609>
- Fachelli, S., y López-Roldán, P. (2015). *Metodología de investigación cualitativa*. Universitat Autònoma de Barcelona. https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf

- Gastulo, M. (2019). *La política criminal del delito de feminicidio y los casos judicializados en el distrito judicial de Lambayeque* [Tesis de licenciatura, Universidad Particular de Chiclayo]. <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/510>
- Gómez, J., y Chávez, S. (2019). Política criminal y feminicidio en México. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*(5), 1-24. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7210279>
- Hernández, Z. (2019). *Algunas notas en torno al tipo penal de feminicidio en México. Análisis dogmático y Político-Criminal* [Tesis de licenciatura, Universidad de Guanajuato]. <http://repositorio.ugto.mx/handle/20.500.12059/2171>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). McGraw-Hill.
- Hernández, W., Raguz, M., Morales, H., y Burga, A. (2018). Feminicidios en el Perú: una aproximación a sus factores determinantes y riesgos. *Economía & Sociedad*(94), 8-14. <https://cutt.ly/5hMN6K9>
- INEI. (2018). *Feminicidio*. Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1659/cap02.pdf
- Ley N.º 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. El Peruano. <https://n9.cl/490q>
- Mejía, R. (2018). Eficacia de las Medidas de Protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017. *Veritas Et Scientia*, 7(2), 941-952. <http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71>

- Meléndez, L. (2012). El Femicidio en el Perú, caminos recorridos y retos para su prevención y sanción. *Flora Tristán. Centro de la Mujer Peruana*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Feminicidios en el Perú*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://indagaweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/BOLETIN-05-2017-Feminicidio-en-el-Peru.pdf>
- MMPV. (2020). *Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA*. <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>
- Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *Resolución de la Asamblea General* (págs. 48-104). Naciones Unidas. <https://n9.cl/fcjsx>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2013). *Metodología de la investigación. Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Igualdad de género*. ONU. <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Igualdad%20de%20Genero.pdf>
- Pérez, M. (2018). La caracterización del femicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Revista de la facultad de derecho*(81), 163-196. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la lengua española* (23 ed.). Real Academia Española. <https://dle.rae.es>
- Reglamento de la Ley N.º 30364. (2016). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. El Peruano. <https://n9.cl/bv708>

- Roxin, C. (2000). *La evolución de la política criminal, el derecho penal y el proceso penal*. Tirant lo Blanch.
- Sánchez-Ostiz, P. (2007). Principios y reglas de las decisiones de la política criminal. *Persona y Derecho*(56), 59-102. <https://hdl.handle.net/10171/14716>
- Sánchez-Ostiz, P. (2012). *Fundamentos de Política Criminal. Un retorno a los principios*. Marcial Pons.
- Tantaleán, R. (2016). *Tipología de la Investigaciones Jurídicas*. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Tarazona, M. (2017). *La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/466>
- Torres, C. (2018). *La incorporación del delito de feminicidio como parte de la política criminal y su eficacia en la lucha contra la violencia a la mujer a partir de las sentencias emitidas por los juzgados penales de Lambayeque, 2014-2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/7507>

Apéndices

Apéndice 1: Matriz de consistencia

Título: EFECTOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA DISMINUCIÓN DE CASOS DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PERÍODO 2018-2019.					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
General	General	General	Política criminal	Principio de seguridad en la vida social	Método: Cuantitativo
¿Influye la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019?	Analizar la influencia de la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.	La política criminal influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.		Principio de legalidad	Tipo o alcance: Descriptivo – Explicativo
Específicos	Específicos	Específicos			Diseño: No experimental - transversal
1. ¿Influye el principio de seguridad en la vida social en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-	1. Analizar la influencia del principio de seguridad en la vida social en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-	1. El principio de seguridad en la vida social influye en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.	Casos de feminicidio	Denuncias	Población: Especialistas en materia penal
				Víctimas	Muestra: 287 policías.
				Medidas de protección	Instrumentos: Cuestionario

<p>2019?</p> <p>2. ¿Influye el principio de legalidad en la disminución de casos de femicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019?</p>	<p>2019.</p> <p>2. Analizar la influencia del principio de legalidad en la disminución de casos de femicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.</p>	<p>2. El principio de legalidad influye en la disminución de casos de femicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019.</p>			
--	---	--	--	--	--

Apéndice 2: Cuestionario A

INSTRUCCIONES:

Siendo egresados de la UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS declaramos que en este estudio se pretende analizar la influencia de la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019, para lo cual Ud. está participando voluntariamente.

Para tal efecto, se le solicitará responder con sinceridad cada pregunta del presente cuestionario. Además, se le indica que este instrumento es anónimo y sus datos no serán expuesto.

Puede escribir o marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud. crea conveniente.

Nunca. (1)

Casi nunca. (2)

A veces. (3)

Casi siempre. (4)

Siempre. (5)

ÍTEMS		1	2	3	4	5
Política criminal						
Principio de seguridad en la vida social						
1	El estado tiene la obligación de contar con una política criminal en contra del feminicidio, para garantizar la seguridad pública distrito de San Juan de Lurigancho.					
2	La legislación peruana en delitos de feminicidio respeta la ponderación de las penas en relación a los hechos.					
3	Las sentencias judiciales de casos de feminicidio se determinan en función a la gravedad de los hechos.					
4	En base a la magnitud del delito, se pueden imponer medidas restrictivas al acusado, con el fin de proteger a la sociedad.					

5	El delito de feminicidio es imprescriptible.					
6	Los retrasos en la administración de justicia no repercuten ni en el acusado ni en la víctima.					
7	No existe diferenciación en el tratamiento de cada caso judicial de feminicidio. Se respeta el principio de igualdad.					
8	Las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio.					
9	Existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención de los casos de feminicidio.					
Principio de legalidad						
10	Las leyes y normas que buscan la disminución de casos de feminicidio cumplen con el principio de taxatividad en la previsión del delito y de la pena.					
11	En la aplicación de las normativas enfocadas en la disminución de casos de feminicidio se respeta el principio de irretroactividad de la disposición.					
12	Para sancionar los delitos de feminicidio, los operadores de justicia, se basan en la existencia de ley formal y estricta.					
13	La aplicación de normas y leyes que buscan la disminución de casos de feminicidio se realiza con el estricto respeto al principio de legalidad.					
14	Existe en el marco de la política criminal para la disminución de feminicidios, una correcta aplicación judicial de las leyes.					
15	Los operadores de justicia garantizan la ejecución de la pena, mediante mecanismos de supervisión y control.					
16	En los casos judiciales que están dentro del marco de la política criminal en casos de feminicidio, la sentencia y conducta del juez se caracterizó por la imparcialidad.					
17	En los casos judiciales de feminicidio se respetó la presunción de inocencia del acusado.					
18	En los casos judiciales de feminicidio, se respetó el derecho a la defensa del acusado.					

19	Las resoluciones judiciales en casos de feminicidio están debidamente motivadas.					
----	--	--	--	--	--	--

Apéndice 3: Cuestionario B

INSTRUCCIONES:

Siendo egresados de la UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS declaramos que en este estudio se pretende analizar la influencia de la política criminal en la disminución de casos de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, período 2018-2019, para lo cual Ud. está participando voluntariamente.

Para tal efecto, se le solicitará responder con sinceridad cada pregunta del presente cuestionario. Además, se le indica que este instrumento es anónimo y sus datos no serán expuesto.

Puede escribir o marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud. crea conveniente.

Nunca. (1)

Casi nunca. (2)

A veces. (3)

Casi siempre. (4)

Siempre. (5)

ÍTEMS		1	2	3	4	5
Casos de feminicidio						
Denuncias						
1	La aplicación de políticas criminales ha logrado disminuir la cantidad de denuncias de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho.					
2	En el distrito de San Juan de Lurigancho, las mujeres que sufren violencia familiar denuncian a sus agresores y siguen el proceso.					
3	Las autoridades locales en el distrito de San Juan de Lurigancho proponen medidas que busquen reducir los casos de feminicidio.					
4	Las sentencias de casos de feminicidio son de calidad en el distrito de San Juan de Lurigancho.					

Víctimas					
5	Existe una adecuada identificación de aquellas mujeres que sufren violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho.				
6	El Estado ofrece una adecuada protección a las mujeres víctima de los delitos de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho.				
7	Las sentencias judiciales sancionan correctamente al feminicida en los casos ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho.				
Medidas de protección					
8	El Estado hace seguimiento continuo la mujer que sufre de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho.				
9	Cuando una mujer denuncia por violencia familiar de inmediato se ofrece una protección y traslado a lugares seguros.				
10	Las medidas de protección a la víctima son cumplidas por los denunciados.				
11	Las autoridades de justicia garantizan la ejecución de las medidas de las medidas de protección.				

Apéndice 5: Fotografías del trabajo de campo

